

**Número 9.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día catorce de junio del año dos mil uno.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Jesús Corrales Hernández

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Concejales

D. Miguel Rodríguez Macías

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Antonio Peña Izquierdo

D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez

D<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

D. Juan Reales Román

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Juan Cutilla Macías

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil uno, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2001.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 19 de abril del año 2001, número 6, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, acuerda aprobar la citada acta, con la enmienda que a continuación se detalla, y que la misma se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- En el punto 6º, donde dice "Hnos. Grande", debe decir "Pintura Hnos. Grande".

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

- 2.1.- Decreto de la Alcaldía-Presidencia, nombrando representante de la Alcaldía en el Comité Ejecutivo Organizador de los Campeonatos del Mundo de Vela 2003.**

Se da a conocer por el Sr. Secretario el Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de mayo pasado, por el que se designa al Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, D. Jesús María Corrales Hernández, Vocal Representante de la Alcaldía en el Comité Ejecutivo Organizador de los Campeonatos del Mundo de Vela 2003, del Consorcio Mundo Vela.

- 2.2.- Escrito del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, modificando miembros representantes en el Patronato Municipal de Medio Ambiente.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito que presenta el Partido Izquierda Unida-Los Verdes, comunicando la baja de Dª Esperanza de los Reyes Bernal, como representante de su Grupo en el Patronato Municipal de Medio Ambiente, siendo sustituida por D. Fernando Merino Flores.

- 2.3.- Escrito del Partido Popular, modificando miembro representante en la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito que presenta el Partido Popular, comunicando la baja de D. Juan Cutilla Macías, como miembro de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz en representación del Partido Popular, pasando a ser sustituido por D. Juan Antonio Liaño Pazos.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de abril al 15 de mayo de 2001, numerados del 1.812 al 2.407, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA AL POETA ROTEÑO D. FELIPE BENÍTEZ REYES Y FIJACIÓN DE FECHA DE IMPOSICIÓN.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la concesión de Medalla de Oro de la Villa al Poeta Roteño, D. Felipe Benítez Reyes, y fijación de fecha de imposición.

Del mismo modo, se conoce la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 13 de enero de 1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 28 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, acordó elevar la propuesta del Instructor del expediente tramitado para la Concesión de la Medalla de Oro de la Villa a D. Felipe Benítez Reyes, al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, para la aprobación de la Concesión de la Medalla, así como la fijación del día y hora de entrega.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 32 del Reglamento de Honores y Distinciones propongo se conceda al poeta roteño, D. FELIPE BENITEZ REYES, la Medalla de Oro de la Villa, debiendo imponerse la misma en Solemne Acto, de conformidad con el Artº 14 del citado Reglamento, a celebrar el próximo día 25 de Junio, a las 20,30 horas.”

El Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta viene de años atrás, de legislaturas anteriores, no habiendo sido posible hasta la fecha determinar un día con el interesado, debido a las muchas ocupaciones que él tiene. Asimismo, expone que aparte de la entrega de la Medalla de Oro, también se acordó en su momento poner una plaza la casa donde nació y rotular el trozo de la calle Castelar comprendido entre Veracruz y Rosario, con el nombre del poeta, Felipe Benítez Reyes, que se hará el mismo día que el acto de entrega de la Medalla, esperando contar con la participación de la Corporación, porque la figura del Premio Nacional de Literatura del año 96, Medalla de Andalucía y el nivel literario que tiene el poeta merece el apoyo de todo el pueblo de Rota y su Corporación.

Sometido a votación el expuesto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- De conformidad con el Artº 32 del Reglamento de Honores y Distinciones, conceder al poeta roteño D. FELIPE BENITEZ REYES, la Medalla de Oro de la Villa.

SEGUNDO:- Fijar la imposición de la misma, en Solemne Acto, de conformidad con el Artº 14 del citado Reglamento, a celebrar el próximo día 25 de Junio, a las 20,30 horas.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA NAVE 4.6 DEL PP3, A FAVOR DE ROTAEM, S.L.L.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, para cambio de titularidad de la nave 4.6 del PP3, a favor de ROTAEM, S.L.L.

Asimismo, es conocida la propuesta formulada por D. Lorenzo Sánchez Alonso, Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, que dice así:

“Que la empresa ROTAEM, S.C.A., ha presentado escrito en el que manifiesta que se ha transformado en ROTAEM, S.L.L., aportándose resolución favorable dictada por la Dirección General de Economía Social, sobre la constitución de la nueva sociedad, así como certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Laborales.

Influyendo ello en la escrituración de la nave 4.6 adjudicada por este Pleno, por el presente se eleva la solicitud de cambio en la titularidad de dicha nave, para su aprobación si estima por conveniente.”

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y, en consecuencia, aprobar el cambio de titularidad de la nave 4.6 del PP3, a favor de ROTAEM, S.L.L.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA ESCRITURAR LA NAVE 8.4 A NOMBRE DE D. MANUEL Y D. JOSÉ IZQUIERDO SANTOS.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, escriturar la nave 8.4, a nombre de D. Manuel y D. José Izquierdo Santos.

Del mismo modo, se conoce la propuesta del Teniente de alcalde Delegado de Régimen interior, D: Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

“Que habiéndose solicitado por D. Manuel Izquierdo Santos, el que las escrituras de la nave 8.4 se efectúen a nombre del mismo y de su hermano José Izquierdo Santos, al acreditar que la actividad “Repuestos Izquierdo” se viene ejerciendo por ambos en régimen de autónomos.

Por el presente propongo al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, se acuerde autorizar la escrituración de la nave 8.4 a nombre de D. Manuel y D. José Izquierdo Santos.”

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, a la vista de lo expuesto, acuerda autorizar la escrituración de la nave 8.4 a nombre de D. Manuel y D. José Izquierdo Santos.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA EMPRESA DE GESTIÓN AMBIENTAL (EGMASA), PARA FACILITAR LA UTILIZACIÓN DE LA FORESTAL.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del representante del Grupo Popular, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, para la aprobación de convenio de colaboración, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Empresa de Gestión Ambiental (EGMASA), para facilitar la utilización de la Forestal.

Asimismo, se da a conocer la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que siendo de máximo interés de esta Delegación la recuperación de nuestros espacios naturales para la formación a los ciudadanos en el conocimiento y preservación de la naturaleza y tras las continuas conversaciones mantenidas con la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, eleva a este órgano de gobierno el borrador de “Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA)” en los terrenos existentes en “La Forestal”, para su aprobación y remisión.”

De igual modo, consta en el expediente el texto del Convenio a suscribir, que a continuación se transcribe:



SEGUNDA: El Ilmo. Ayuntamiento de Rota presentará un Plan de actividades anuales para desarrollar en La Forestal, que consensuará con EGMASA. Si no presentase dicho Plan, deberá solicitar el uso de La Forestal con una antelación de 15 días.

TERCERA: Dentro del Horario establecido de la Forestal, el Ayuntamiento de Rota podrá utilizar las instalaciones de manera gratuita, tal como se determina en la estipulación anterior, durante el periodo de Octubre a Mayo. De Junio a Septiembre la actividad principal de la Forestal, serán los Campeonatos de Verano que gestionará EGMASA.

CUARTA: El uso de las instalaciones será para actividades formativas, educación ambiental y actividades recreativas y de ocio.

QUINTA: La Empresa de Gestión Medioambiental (EGMASA) aplicará al Ayuntamiento de Rota los mismos precios que tiene establecidos para la Consejería de Medio Ambiente y para la propia Empresa, es decir, un 15% menos de las tarifas establecidas para el uso de los morabitos (alojamientos) y el comedor (servicio de manutención).

SEXTA: En todas las actividades que se desarrollen en La Forestal, entre el Ayuntamiento de Rota y EGMASA, se reflejará la participación de ambas Entidades.

SEPTIMA: El Ilmo. Ayuntamiento de Rota y EGMASA, establecerá una estrecha colaboración, tendente a llevar a cabo actuaciones de mejora y conservación de La Forestal.

OCTAVA: El uso de las edificaciones e instalaciones para actividades distintas a las establecidas en este Convenio, sin la autorización previa de la Entidad correspondiente, podrá dar lugar, previa audiencia, a la rescisión del mismo.

NOVENA: Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se nombrará una Comisión Mixta, formada por un representante del Ayuntamiento, uno de la Consejería de Medio ambiente y un representante de EGMASA.

DÉCIMA: El texto del presente Convenio será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Rota."

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta que se van a debatir conjuntamente los puntos 7 y 8, iniciando el debate el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña, manifestando que se abstuvieron en la Comisión Informativa de Régimen Interior por entender que tenían que estudiar un poco más los dos puntos, si bien, después de estudiarlos detenidamente, harían algunas modificaciones en ambos Convenios.

Respecto al Convenio del punto 8º, expone que en la Comisión Informativa su representante expresó que ya en la pasada legislatura se pretendió hacer un Convenio con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para hacer el intercambio de los terrenos, si bien se les aclaró que eso no era posible, sino que habría que hacer un acuerdo de uso de los terrenos por parte de la Consejería y por parte del Ayuntamiento. Asimismo, expone que en el Convenio tampoco se recoge, como sí se recogía en el que se pretendió firmar en su día con la Consejería, el trozo de terreno que se ocupó

por el Ayuntamiento roteño cuando se construyó el Paseo Marítimo de la Costilla, concretamente la bajada de Virgen del Mar, ese trozo de terreno de cordón dunar que se ocupó y que a su entender se debería de incluir en el Convenio para evitar que, en cualquier momento, la Consejería de Medio Ambiente pueda requerir al Ayuntamiento cualquier consecuencia por haber ocupado ese terreno.

En cuanto al Convenio que se incluye en el punto 7º, a suscribir con EGMASA, proponen la inclusión de un punto más en el mismo, a fin que se pueda facilitar a la población roteña visitar las instalaciones de la Forestal en cualquier momento, concretamente la parte del comedor, de los morabitos y demás, independientemente del incremento de vigilancia que ello origine, y que no estuviese cerrado como actualmente se encuentra.

Interviene seguidamente el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, refiriendo que para comprender ambos Convenios habría que hacer un poco de historia de la situación en que la que se encontraba el Ayuntamiento, respecto a la desafectación de la Forestal, obteniéndose una serie de terrenos, que son monte público, y que posteriormente pasaron a la Junta de Andalucía, con lo que concretamente su Grupo Político, Roteños Unidos, no estaba de acuerdo, es decir, con la cesión inmediata a la Junta de Andalucía, sin haberse intentado por parte del Ayuntamiento obtener esas instalaciones por las que tanto se había luchado desde la Corporación Municipal, con el fin de conseguir un uso más adecuado lo que se planteaba desde hacía muchísimos años para la Forestal, especialmente, por la integración que tiene dentro del casco urbano de Rota, tanto fue así, que por parte de Roteños Unidos se hizo una campaña fuerte, al entender que no se podía pasar de un Convenio, de las características que tenía de Cuartel Militar, a otra situación, de recinto cerrado sin posibilidad de acceso.

No obstante, han pasado cuatro años y las dificultades son varias, en primer lugar que existen acuerdos adoptados por el Equipo de Gobierno anterior, cediendo los terrenos a la Junta de Andalucía, que adquiere unos compromisos de inversión, a través de la empresa de explotación EGMASA, donde el Ayuntamiento de alguna forma cedía parcelas del monte público, como era la Batería Guillén, la parcela Minian y una parcela de carácter lucrativo, como es la parcela de aparcamientos que está delante de la entrada, que la está explotando actualmente EGMASA, en la que el Convenio original recogía la construcción de una residencia para militares y el hecho de hacer una permuta, aparte de los problemas que generaba porque se trata de bienes demaniales y de la posible petición de reversión por sus antiguos propietarios, había una serie de compromisos adoptados por el Equipo de Gobierno anterior, respecto al Parque Atlántico, el Aula del Mar, etc., sin que existiese un Convenio formal al respecto, sino acuerdos de palabra, con la dificultad de que encajarlo desde el punto de vista de una permuta era imposible, sin un compromiso de cesión de uso.

Sin embargo, al Convenio de ahora se le hace una ampliación, y es que la parcela de los morabitos de la parte de arriba pasaría a cesión municipal, aunque para el pueblo de Rota era lo mismo, porque EGMASA seguía explotando el recinto de la Forestal, y el Ayuntamiento seguía utilizando el Parque Atlántico, la casa del Capitán etc., si bien se ha vinculado el Convenio de EGMASA con el de la Consejería, no estando dispuestos a firmar el Convenio con la Consejería si no se suscribía con EGMASA un Convenio de cesión hacia

el Ayuntamiento, en lo que son sus instalaciones, habiéndose conseguido que desde octubre a mayo el Ayuntamiento pueda utilizar la Forestal para todas aquellas actividades que tengan carácter medioambiental, recreativas y de ocio para la gente de Rota, con el condicionante que la utilización de los servicios de alojamiento y manutención se pague por parte de los usuarios, con igual descuento que se le hace por parte de EGMASA a la Consejería, siendo ese el sentido de abrir La Forestal a Rota, aunque en su opinión tendría que ser de Rota y la explotación, en vez de tenerla EGMASA, debería haberla tenido el propio Ayuntamiento, porque tendría criterios económicos muy diferentes, seguramente no sería rentable económicamente, pero se compensaría con el valor sentimental y ecológico para el pueblo de Rota, porque ha sido una lucha y una reivindicación de muchos años de que pasara de Campamento Militar a un servicio dotacional a la población.

Añade que el Convenio es lo menos malo que se ha podido conseguir, que ha costado mucho trabajo, y el hecho de vincular uno a otro ha permitido la apertura de los servicios para su utilización por los ciudadanos de Rota cuando esté desalojado, abriéndose con ello una puerta muy importante, ya que no solo se está hablando de una cesión de uso, se trata de un Protocolo formal, que tendrá que ir desarrollándose, donde habrá parcelas sobre las que el Ayuntamiento no tiene utilidad ninguna como la de Minian o la de la Batería Guillén, y otras, como la del aparcamiento, que es donde se ha hecho más hincapié en no permitir la edificabilidad allí y por otra parte que sea una cesión de uso, para que el Ayuntamiento, en cualquier momento, por cualquier tipo de modificación la pueda recuperar.

Con respecto a la rampa de bajada de Virgen del Mar, expone que posteriormente a este Convenio se harán Convenios específicos por cada uno de los bienes que se recogen en el mismo, en el sentido que todo lo que se pueda recuperar desde el punto de vista patrimonial para el Ayuntamiento, así se hará, por tanto ahora se firma la cesión de uso y posteriormente se desarrollarán un convenio específico para los bienes que no sean demaniales, con el fin de recuperarlos, donde se podría integrar esa parte a la que ha hecho referencia el Portavoz del Grupo Popular, ya que por parte de la Consejería no se ha hecho en ningún momento exigencia alguna sobre esa zona.

En resumen, señala el Sr. Sánchez Alonso que lo más significativo del Convenio no es la cesión de uso, sino la utilización por parte del Ayuntamiento de los servicios que presta EGMASA.

Nuevamente interviene el Portavoz del Grupo Popular, manifestando no estar en contra del Convenio, puesto que prácticamente es el mismo que en su día presentó su Grupo, con la única diferencia que el antiguo pretendía hacer un cambio patrimonial y actualmente se recoge que no se puede hacer porque son bienes demaniales y el Convenio habla únicamente de cesión de uso. Asimismo, expone que lo único que solicitaban era la inclusión, dentro del Convenio del punto 8, un apartado donde se contemplara la rampa de Virgen del Mar, ya que no forma parte del Parque Atlántico, ya que así queda más completo el Convenio y se evitan dificultades que puedan producirse con posterioridad por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

Con respecto al Convenio del punto 7, simplemente pretendía que se recogiera en el mismo la posibilidad de que en el momento en que se pusiera en funcionamiento el comedor o el bar de la zona de los morabitos, se le diera acceso libre a cualquier ciudadano de Rota,

evitando así las puertas cerradas que actualmente existen, lo que no significaría la entrada libre cuando los morabitos estuvieran ocupados, recogiendo esos extremos en el Convenio. No obstante, aparte de las dos modificaciones solicitadas, votarán a favor de los Convenios.

Contesta el Teniente de Alcalde, D. Lorenzo Sánchez, respecto a la afirmación hecha por el Sr. Peña de que el Convenio es el mismo que existía antes, refiriendo que es así pero con una particularidad, que en el Convenio con EGMASA, lo que se hacía era llegar a un acuerdo con la Consejería de Medio ambiente para permutar unas parcelas, sin embargo ahora lo que se está planteando es diferente, y es que al ver que muchos de los bienes eran demaniales y que no se podían permutar, se ha optado por hacer un Convenio genérico, pretendiendo sacar algún tipo de compensación, después de estar toda la negociación cerrada, como es que pueda utilizarse las instalaciones por los roteños.

Explica que con la firma del Convenio de la Consejería de Medio Ambiente se vincula la explotación, el tiempo que EGMASA dure en la cesión del suelo y la explotación de la cesión al Ayuntamiento.

Con respecto a la apertura de las instalaciones, queda claro que si el Ayuntamiento organiza algún acto allí, habrá que respetar en primer lugar la prioridad de cualquier otro asunto medioambiental, puesto que lo que se pretende es potenciar las actividades de tal carácter, además que la participación de los colegios es también una apertura hacia los ciudadanos, porque lo que no se puede es convertir esas instalaciones en un Parque Público, que es lo que conllevaría el hecho de existir una puerta y un Conserje.

Seguidamente, hace uso de la palabra D. Justo de la Rosa, refiriendo que con la firma de los Convenios se consagra y fortalece que el uso de La Forestal sea para uso de educación medioambiental, además de que con la entrada del Ayuntamiento participando en las actividades se potencia el uso, que en principio se desvió hacia otros menesteres, más bien de hotel o campamento hotelero, que de Centro de Educación Medioambiental, lo cual se ha podido corregir a tiempo, fortaleciéndose todos esos criterios con el Convenio que se somete a aprobación.

En cuanto a la mención hecha por el portavoz del Grupo Popular, referente a la rampa, señala que ésta al igual que el resto del Paseo Marítimo de la Costilla, se construyó sobre la playa y, concretamente la rampa, se hizo sobre la duna, siendo su uso para salida y entrada de vehículos a la playa, y en vez de negociar la inclusión de esa zona se podría estar es a que se ha desmantelado el acceso y que se ha restaurado la duna, que es lo que se debía de defender, que los intereses medioambientales vayan en función del Aula de la Naturaleza y del Campamento de Educación Medioambiental, porque en su opinión poca educación medioambiental se puede dar si en la misma orilla del campamento hay una agresión dunar por un aula pública. Respecto de las visitas a las instalaciones, manifiesta que en su opinión es una barbaridad, entendiendo que se podría visitar, pero dentro de los servicios generales, como puede ser el comedor, el ambigú, etc.

Interviene el Sr. Alcalde, para contestar al portavoz del Grupo Popular, que su propuesta sobre la rampa se incluirá si fuese posible, pero que en su opinión no se debería de condicionar el Convenio por ello, puesto que el trabajo con la Delegación y con la Consejería de Medio Ambiente ha sido muy duro.

Asimismo se congratula del apoyo mostrado por todos los grupos, cerrando así una etapa que se venía reclamando desde hacía mucho tiempo, incluso en la legislatura anterior, y al final se contará con unas instalaciones medioambientales que tienen una bandera de Aula de la Naturaleza y Centro de Educación Europea de Medio Ambiente importantes, participando de la idea que el Ayuntamiento va a contar con unas instalaciones gratuitas durante los meses de octubre a mayo, sin ningún tipo de dificultad para lo que se quiera organizar con los colegios de la localidad o con los ciudadanos, no siendo lógico que tenga las puertas abiertas de par en par, aunque no existirá problema alguno en que se acceda a zonas comunes como el comedor o zona de juego, disfrutándose además durante los meses que se pueda utilizar del descuento del 15% que es el mismo que se le hace a la Consejería para sus módulos ocasionales, siendo un avance importante contar con un centro en pleno casco urbano de Rota, que habría de aprovechar para hacer promoción y se conociese a nivel de toda Andalucía y de toda España, al contar con ventajas que no tienen otros centros de Educación Medio Ambiental, como es, aparte de la zona dunar, de los morabitos, tener la playa integrada en el conjunto, siendo la única instalación que reúne esos requisitos de todos los que posee la Junta de Andalucía.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), para facilitar la utilización de La Forestal, para el desarrollo de actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, PARA LA APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE OCIO.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, para la aprobación de Protocolo de

Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para el fomento de actividades en materia de formación y educación ambiental y de ocio.

Es conocida la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

“Que siendo de máximo interés de esta Delegación la recuperación de nuestros espacios naturales para la formación a los ciudadanos en el conocimiento y preservación de la naturaleza y tras las continuas conversaciones mantenidas con la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, eleva a este órgano de gobierno el borrador del “Protocolo de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía” en los terrenos existentes en “La Forestal”, para su aprobación y remisión.”

Igualmente, consta en el expediente el texto íntegro del Protocolo a suscribir, cuyo texto es el siguiente:

“PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Cádiz, a        de                    de 2001

#### COMPARECEN

De una parte DOÑA FUENSANTA COVES BOTELLA, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

De otra parte DON DOMINGO SANCHEZ RIZO, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Y de otra, DON DIEGO DUEÑAS RODRÍGUEZ, Secretario General de la Corporación.

#### INTERVIENEN

La primera de ellos, en su calidad de Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía....

El segundo, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades otorgadas por acuerdo plenario de fecha ....

El tercero, en su calidad de Secretario Accidental de la Corporación Municipal, al sólo efecto de dar fe pública del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 b) del Real Decreto 781/1986, y del artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, sobre Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Las partes intervinientes, con el carácter antes descrito, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en derecho y, por tanto, para otorgar y suscribir el presente Protocolo de Colaboración y a tal efecto.

#### EXPONEN

PRIMERO: Que el Monte Dunas de Rota es Patrimonio de la Junta de Andalucía, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cádiz con el número C-1, y en él se encuentran integradas las siguientes instalaciones:

- A.- Parque Atlántico: Parcela de terreno destinada a parque público, sita en la Avenida Santiago Guillén Moreno de esta localidad.
- B.- Casa Forestal, situada en la parte trasera y contigua a la anterior.
- C.- Centro "La Forestal": donde se integra la Ermita y antigua Casa del Capitán y parcela adjunta a los Morabitos del Centro.

SEGUNDO: Que al Patrimonio del Ilmo. Ayuntamiento de Rota corresponden los siguientes inmuebles:

- A.- Parcela "Batería Guillén": Terreno forestal colindante con el monte Dunas de Rota.
- B.- Parcela "Minian".- Terreno forestal colindante con el monte Dunas de Rota.
- C.- Parcela de los aparcamientos e instalaciones deportivas anexas al Centro "La Forestal", con una superficie aproximada de 3.200 m<sup>2</sup> y situada en la parte derecha del Centro de "La Forestal" y en la actualidad ocupada por EGMASA.

TERCERO: Que la empresa de Gestión Medio Ambiental de Andalucía, S.A. (EGMASA), es gestora del Centro "La Forestal".

CUARTO: El Ilmo. Ayuntamiento de Rota está interesado en la utilización de las instalaciones existentes en el Centro "La Forestal".

QUINTO: Por ser de máximo interés para ambas Administraciones el desarrollo de actividades de Educación Ambiental, dirigidas a todos los ciudadanos, por ambas partes acuerda suscribir un Protocolo de Colaboración en materia de formación, educación ambiental y actividades de ocio.

Gracias a esta colaboración se ha obtenido el galardón de la "Bandera Azul de las Aulas de la Naturaleza y Centros de Educación Ambiental", para el Centro "La Forestal", por lo que con el presente Protocolo se formalizan las actuaciones a desarrollar, que se basarán en las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERO: Tiene por objeto este documento la formalización de un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, para el fomento de actividades en materia de formación y educación ambiental y de ocio.

SEGUNDO: La Consejería de Medio Ambiente facilitará al Ilmo. Ayuntamiento de Rota la utilización de todas y cada una de las instalaciones ubicadas en el Centro "La Forestal", para el desarrollo de actividades organizadas o patrocinadas por ese Ayuntamiento. Dentro de estas instalaciones se encuentra un Centro de Formación totalmente equipado, homologado por la Consejería de Educación, y en el que el Ayuntamiento podrá impartir cuantos cursos y otras actividades formativas tenga por convenientes, de manera preferente actividades relacionadas con temas ambientales y de ocio.

TERCERO: A tal efecto, el Ayuntamiento y EGMASA elaborarán un Convenio de Colaboración para la utilización por parte del Ayuntamiento de Rota o de otras entidades con las que este actúe de colaborador. Igualmente se establecerán las condiciones para la utilización del servicio de comedor y de los morabitos para la manutención y el alojamiento de los participantes. Las instalaciones del Centro "La Forestal" podrán ser utilizadas tanto en horario de mañana como de tarde, según necesidades del Ayuntamiento y en las condiciones establecidas en el Convenio, teniendo carácter gratuito su uso durante el periodo de Octubre a Mayo y reservando preferentemente mediante un Plan Anual de Uso.

CUARTO: El uso para el que se destina el resto de los bienes inmuebles objeto de este protocolo es el relacionado con actividades formativas, educación ambiental y actividades recreativas o de ocio.

Para su formalización, deberá solicitarse por el Ayuntamiento de Rota, a la Delegación Provincial de Cádiz, la ocupación temporal de terrenos de Monte Público e instalaciones descritas en el exponendo PRIMERO, con excepción del "Centro La Forestal", que su utilización se recogerá en el Convenio de Colaboración a suscribir con EGMASA, donde se especificará la superficie a ocupar y el objeto de la misma.

Los terrenos forestales propiedad del Ayuntamiento serán conveniados con la Consejería de Medio Ambiente mediante Convenio Forestal y la parcela de aparcamientos ... anexas al Centro "La Forestal", mediante cesión de uso ....

No obstante, cuando alguna de las Administraciones pretendan realizar de forma puntual algún tipo de actividad, deberán obtener, con carácter previo, la debida autorización expresa de la otra Administración.

Todas las actividades que se desarrollen en los distintos inmuebles, deberán serlo conforme a la legislación vigente.

QUINTO: Todas las licencias de obras consideradas mayores (Construcción de obra nueva, ampliaciones, modificación de estructuras, etc.), serán objeto de aprobación previa por la Administración propietaria del bien donde se pretenda llevar a cabo las mismas, siendo por cuenta de la Administración actuante los gastos que se origine. Aquéllas obras menores de mantenimiento y conservación, no requerirá ningún tipo de autorización de la Administración propietaria y serán de cuenta de quien la ejecute.

SEXTO: El uso de los terrenos, edificaciones e instalaciones para actividades distintas a las establecidas en los diferentes Convenios y autorizaciones de ocupación sin autorización previa de la Administración correspondiente, podrá dar lugar previa audiencia, a la rescisión de los mismos.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido por ambas partes, el arrendamiento y cesión a terceros de los bienes inmuebles recogidos en el presente Protocolo.

OCTAVO: Para el desarrollo y seguimiento del presente Protocolo se nombrará una comisión mixta formada por dos miembros de la Consejería de Medio Ambiente y dos del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, que serán designados por las referidas Administraciones, así como un representante de EGMASA.

NOVENO: El texto del presente Protocolo ha sido aprobado por el Pleno Corporativo del Ilmo. Ayuntamiento de Rota en la sesión ordinaria celebrada el pasado día ....

Y en prueba de conformidad los otorgantes, firman el presente Protocolo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento."

Sometido a votación el punto, el mismo es aprobado por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar el Protocolo de Colaboración a suscribir entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para el fomento de actividades en materia de formación y educación ambiental y de ocio.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Protocolo.

**PUNTO 9º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE FUTUROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, el acuerdo de Comisión de Gobierno, de aprobación del Protocolo de Actuación entre la Consejería de Asuntos Sociales y este Ayuntamiento para la formalización de futuros Convenios de Colaboración para la construcción de un Centro de Día para el sector de Personas Mayores en el municipio.

Asimismo, se conoce el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 22 de mayo de 2001, al punto 2º.3, que dice:

"Por el Sr. Alcalde se somete a conocimiento de la Comisión el Protocolo de Actuación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento, para la formalización de futuros Convenios de Colaboración para la construcción de un Centro de Día para el sector de Personas mayores en el municipio de Rota.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar su conformidad al citado Protocolo, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo."

Consta igualmente en el expediente el texto del Protocolo de Actuación, que a continuación se transcribe:

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO.

En Sevilla, a                    de                    de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Domingo Sánchez Rizo, con DNI núm. 31.321.306-K, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que intervienen, con capacidad legal suficiente para poder suscribir el presente Protocolo, y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO:- Que la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social, la promoción del bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, con independencia de las obligaciones familiares, mediante un sistema de servicios sociales, que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio (artículo 50). Asimismo, el respeto y la protección de este principio, debe informar la actuación de los poderes públicos (artículo 53.3).

SEGUNDO:- Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye competencia exclusiva a la comunidad Autónoma sobre asistencia y servicios sociales (artículo 13.22), sobre aquellas asociaciones de carácter asistencial que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía (artículo 13.25), así como sobre la promoción de actividades y servicios para la tercera edad (artículo 13.30).

TERCERO:- Que a la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece como una de las actuaciones de los Servicios Sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez (artículo 6.3) con objeto de promover la integración y participación de la tercera edad en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación (artículo 11.2).

CUARTO:- Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, que cuenten con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía, así como de los propios sectores sociales a la que va dirigida, entre cuyos objetivos señala el impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo,

integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida.

Dicha Ley, regula, dentro de los servicios sociales especializados, los Centros de Día, como centros de promoción de bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población.

QUINTO:- Que la Consejería de Asuntos Sociales, sensible a los problemas de financiación que se le plantean a las Corporaciones Locales para poder materializar inversiones que incrementen el bienestar social y la calidad de vida de sus habitantes, manifiesta su disposición a colaborar con el Ayuntamiento de Rota, en la construcción de un Centro de Día para el sector de Personas Mayores, en razón del interés social del mismo, por lo que supone de incremento y mejora de la dotación de infraestructura y de equipamiento de servicios sociales en el citado municipio.

SEXTO:- Que la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001, regula aquellas subvenciones institucionales destinadas a la construcción de centros destinados al sector de Personas Mayores, disponiendo en caso de que el órgano competente para resolver, lo considere oportuno, la celebración de un Convenio entre las partes, en virtud de lo establecido en la mencionada Orden de Convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, y con carácter de subvención.

SÉPTIMO:- Que, para dar cumplimiento a los objetivos y fines citados, resulta conveniente la firma de este Protocolo de Actuación entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Rota, para la construcción de un Centro de Día para el sector de Personas Mayores en el mencionado municipio.

En la común responsabilidad de mejorar la atención que, desde los poderes públicos, se presta a nuestros mayores, y como plasmación de los principios básicos de colaboración, cooperación y coordinación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente PROTOCOLO de acuerdo con el siguiente:

#### CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: El Ayuntamiento de Rota y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se comprometen a la formalización de futuros Convenios de Colaboración para la construcción de un Centro de día para el sector de Personas Mayores en el municipio de Rota (Cádiz), regulándose el Convenio que se suscriba para el presente año 2001, por una cuantía de 7.000.000 ptas. (SIETE MILLONES DE PESETAS) 42.070,85 Euros, en virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

En prueba de conformidad, firman el presente protocolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Inicia el turno de intervenciones el representante del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño, quien informa que su Partido votará afirmativamente el punto, por entender que conseguir un Centro de Día para la población roteña es algo importante, al ser una de las carencias de las que goza actualmente el pueblo, si bien quiere hacer un poco de memoria histórica y hacer constar que aparte del Acuerdo adoptado en fechas pasadas entre la Consejería de Asuntos Sociales y el actual Equipo de Gobierno no solo se trata de un Acuerdo adoptado por la Consejería de Asuntos Sociales y el actual Equipo de Gobierno, existen las numerosas reivindicaciones del Grupo Popular, durante sus años de gobierno, concretamente desde el año 92, en que se estuvo solicitando a la Junta de Andalucía la subvención en parte para la construcción del Centro de Día, obteniendo siempre la negativa por respuesta, por lo que ahora se alegran que se haya dado fin a un principio de acuerdo o Protocolo, para formalizar diferentes convenios en futuros años.

No obstante, solicita se le aclare a diferentes cuestiones, en primer lugar que se han enterado de la firma del citado Protocolo por los medios de comunicación, no contando con un proyecto detallado del Centro de Día, conociendo tan solo un anteproyecto que presentó la Concejala del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Manuela Forja, siendo Delegada de Bienestar Social en el año 99, a la Delegada Provincial de Asuntos Sociales.

Asimismo, hace referencia a un comunicado oficial que se conoció en la Comisión de Gobierno de 21 de noviembre pasado, de la Consejería de Asuntos Sociales, en relación con la construcción del Centro de Día, en la que informaban que una vez estudiado el proyecto, y de acuerdo con el presupuesto del que disponía la Delegación Provincial, en el capítulo 6, previsiones de inversiones para el año 2001, estaban totalmente asignadas y, con respecto al capítulo 7, las cuantías presupuestarias iban a ser destinadas a las obras ya comenzadas con presupuestos anteriores, no obstante manifestaban que si la población de Rota era superior a 24.196 habitantes y con 2.255 mayores de 65 años, justificaría la construcción del Centro de Día solicitado y, por tanto, estudiarían la propuesta para próximos presupuestos, sin embargo, en el acuerdo de Protocolo para futuros convenios de colaboración, se habla de que se asigna al Ayuntamiento de Rota, en el año 2001, la cantidad de 7 millones de pesetas, lo que resulta un tanto incongruente, según la comunicación anterior.

Por otro lado, les gustaría que les explicaran en qué va a consistir el proyecto, qué fecha de inicio y de terminación tendrá, qué convenios de colaboración se van a firmar con la Junta de Andalucía, qué cantidad aportará el Ayuntamiento y cuál la Junta de Andalucía, cuanto costará en total la construcción del Centro de Día, los metros que tendrá, qué parte irá destinada a zona verde de la tercera edad, número de habitaciones, etc., y además conocer si una vez construido ese Centro de Día, se cerrará el Centro que existe en la calle Charco o en qué situación quedará.

Interviene a continuación el Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Felipe Márquez, informando que el Protocolo que se firmó la semana pasada, fue una consecuencia lógica de una serie de gestiones hechas durante los últimos meses, porque hace bastante

tiempo que se le envió a la Consejería un anteproyecto, que es lo que se conocía por parte de la Corporación, para intentar sacar un compromiso de subvención para la construcción del Centro, si bien se tuvieron diversas reuniones a nivel político y técnico para adecuar el proyecto futuro a las normas que rigen el funcionamiento de los Centros de Día, que es lo que se ha estado haciendo, siendo cierto que el Ayuntamiento de Rota era uno de los pocos Ayuntamientos de toda la provincia que no gozaba con ningún Centro de Día que se hubiese subvencionado la construcción, pero a raíz de gestiones y con independencia de la comunicación a la que ha hecho referencia el Sr. Liaño, se intensificaron las conversaciones por parte del Alcalde y de la Delegada de Servicios Sociales, consiguiéndose que en los presupuestos del 2001, se destine como inicio a la subvención total, la cantidad de 7 millones de pesetas, lo que permitirá que una vez se termine el proyecto, se contraten las obras por parte del Ayuntamiento, pudiendo comenzarse las obras en un periodo de 4 o 5 meses.

En cuanto a la subvención, explica que la financiación para la construcción de los Centros de Día, vienen dadas en un Convenio a tres bandas, que es el Convenio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que es el que tiene competencias y actúa de apoyo a las subvenciones que da la Consejería y a la aportación del Ayuntamiento de Rota, por lo que solicita del Grupo Popular que si fuera posible hagan gestiones con el Ministerio, con personas relacionadas con su partido, para que esa aportación pudiera estar en torno al 25%, que es la media que están dando para tales construcciones, lo que ayudaría bastante en el resto del coste del edificio, que tiene dos proyectos diferenciados, uno que recoge toda la zona de debajo de garajes que, en parte, la normativa obliga y estaría en torno a los 90 millones de pesetas, siguiendo instrucciones de la Consejería, que solicitó que se hiciera por separado por una parte lo que es el Centro y por otra los garajes, estando la parte que se va a construir de acuerdo con la Consejería en la línea de financiación del 50%/50%, independientemente que cuando esté construido se obtengan subvenciones para mobiliario y demás materiales que requiera el Centro, existiendo ya compromiso de colaboración en ese sentido.

Continúa en su explicación el Sr. Márquez, diciendo que el proyecto no está terminado, por lo que ni lo conoce aún el Equipo de Gobierno en su totalidad, ni el resto de la Corporación, ya que el Proyecto Básico ha sufrido algunos cambios, como consecuencia de que se exigía por parte de la Consejería que no fuera solamente un Centro de Día de las características del que existe en la calle Charco, sino que tuviera también unos servicios especializados para personas con dificultades por edad, por enfermedad, para que fueran atendidos en un Centro Diurno, que estaría en una primera planta, con servicios especializados, tanto de ATS, como de Auxiliares geriátricos, etc., lo cual es un avance importante en un proceso que, con independencia de los intentos que se hayan hecho en otros momentos, por ser la obligación del momento, pero que actualmente se está en otra legislatura, intentando realmente poner en funcionamiento el Centro.

Refiere que ya se ha aprobado la ampliación de las especialidades médicas y ahora el Centro de Día, dándole la impresión que con las necesidades que Rota va a tener, no será ni siquiera posible cerrar el centro de la calle Charco, una vez que el Centro de Día esté en funcionamiento, porque hay una demanda importante y sería conveniente mantener los dos, aún con el coste económico que pueda suponer.

Por último, indica que tan pronto cuenten con el proyecto terminado, se pondrá a disposición de la Corporación, a la vez que insiste en la petición al inicio formulada hacia el Grupo Popular, con independencia de que oficialmente, una vez se termine proyecto, se traslado al Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales para que cofinancie esa media del 25% que es la que están dando a la mayoría de los Ayuntamientos, ya que la Consejería concederá el 50%, dejando libertad para conseguir el resto de la financiación, y así conseguir tener en funcionamiento lo antes posible el Centro, y en la menor cuantía para el Ayuntamiento, que lograría mejorar otros servicios.

Nuevamente interviene el Sr. Liaño, diciendo que el Partido Popular está dispuesto a colaborar en todo lo que sea necesario para la construcción del Centro de Día, al tratarse de un proyecto válido e interesante para todos los roteños. No obstante, insiste en que una vez que se cuente con el proyecto definitivo, se lo entregaran para su estudio o por los menos para verlo conjuntamente, y llegar a los acuerdos que se crean convenientes para solicitar las subvenciones necesarias.

D. Felipe Márquez contesta, que el proyecto él aún no lo conoce, puesto que se ha tenido que modificar fundamentalmente en lo que respecta a la planta primera, que era el compromiso con la Consejería para su financiación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, dando las gracias a los grupos por apoyar el acuerdo de Comisión de Gobierno. Al mismo tiempo, desea contestar a dos cuestiones, concretamente manifiesta que es cierto que la comunicación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales decía que no tenía fondos, pero se ha trabajado muchísimo y fue un compromiso personal que adquirió el Presidente de la Junta, de buscar financiación para el año 2001 de partidas que no se hubieran ejecutado en otras poblaciones. Asimismo, refiere que lo normal de los Convenios de Colaboración es el 60/40, pero a la vista de las importantes presiones que se hicieron, han podido conseguir el 50/50, y la facilidad que del 50% que corresponde al Ayuntamiento se busquen otras formas de financiación, teniendo pensado el Equipo de Gobierno que una buena fuente de financiación podría ser la venta de la parte baja de los aparcamientos subterráneos del centro, que pueden oscilar entre los 15 o 20 aparcamientos, que podría ayudar a la financiación de las obras.

Igualmente, por parte del Sr. Alcalde se agradece la colaboración que pueda prestar el Grupo Popular, al solicitar el 25% al Ministerio de Asuntos Sociales.

Por último, indica que en cuanto a la no convocatoria de los Grupos de la oposición, asume personalmente el error, debido a la precipitación del momento, a la vez que pide disculpas a los miembros de la Corporación.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 22 de mayo de 2001, al

punto 2º.3 y aprobar el Protocolo de Colaboración a suscribir entre el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, para la formalización de futuros Convenios de Colaboración para la construcción de un Centro de Día para el sector de Personas Mayores en el municipio de Rota.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Protocolo.

**PUNTO 10º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 90 VIVIENDAS SUJETAS AL RÉGIMEN AUTONÓMICO DE PROMOTORES PÚBLICOS EN ALQUILER (RAPP), A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA (EPSA).**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, el acuerdo de Comisión de Gobierno, de aprobación del Convenio de Gestión para la construcción de 90 viviendas sujetas al Régimen Autnómico de Promotores Públicos en Alquiler (RAPP), a suscribir entre este Ayuntamiento y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

De igual modo, se conoce el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, que dice:

“Se tiene conocimiento de comunicación que remite la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, EPSA, remitiendo el Convenio de Gestión para la construcción de 90 viviendas sujetas al régimen autonómico de promotores públicos en alquiler (RAPP), a fin que sea aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, como requisito previo a su firma.

Asimismo, informan en el escrito que el Pleno de la Corporación habrá de aprobar el otorgamiento de Poder Notarial al Gerente Provincial de EPSA para que pueda realizar, en nombre del Ayuntamiento, cuantos actos de administración y gestión fuesen necesarios en relación con la promoción de viviendas objeto del Contrato.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda se eleve todo ello al Ayuntamiento Pleno.”

Asimismo, se conoce el texto del Convenio, que dice así:

“CONVENIO DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 90 VIVIENDAS SUJETAS AL RÉGIMEN AUTONÓMICO DE PROMOTORES PÚBLICOS EN ALQUILER.

En Rota, a                      de mayo de 2001.

## REUNIDOS

De una parte D. DOMINGO SANCHEZ RIZO, en su calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, autorizado para este acto por Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha ....

Y de otra, D. FERMIN MORAL CABEZA, en calidad de Director de la EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA (EPSA), autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de noviembre de 2000.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

I.- Los Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, atribuyen a ésta, entre otras, las funciones de promoción, construcción, adquisición, uso, conservación y aprovechamiento de viviendas de protección oficial, pudiendo ejecutarlas bien a través de actuaciones propias en colaboración con los distintos Ayuntamientos andaluces y demás Administraciones.

II.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el art. 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- El Excmo. Ayuntamiento de Rota, a través de su Pleno Municipal celebrado con fecha ....., ha acordado la construcción de 90 viviendas con la finalidad de intentar paliar el déficit de alojamientos con destino a las familias cuyos ingresos familiares anuales ponderados no excedan de dos (2) millones de pesetas.

IV.- El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, articula en su Título I, Capítulo II, Sección Primera, el Régimen Autonómico de Promotores Públicos en Alquiler, como uno de los programas de vivienda del sector público a llevar a cabo mediante Convenio de Ejecución con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

V.- Conscientes ambas instituciones de la importancia de solucionar el problema de alojamiento para los sectores de población de renta más baja y de la colaboración interadministrativa para una adecuada aplicación de sus recursos, y con objeto de llevar a cabo una actuación coordinada que se materialice en la construcción de viviendas en alquiler, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA y EPSA suscriben el presente Convenio de gestión con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA:- Es objeto del presente Convenio la gestión de la promoción de 90 viviendas sujetas al Régimen Autonómico de Promotores Públicos en Alquiler, en el municipio de Rota.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, actuará como Promotor del Grupo de Viviendas a que se refiere en este Convenio, asumiendo los derechos y obligaciones que le confiere la legislación vigente.

EPSA actuará a todos los efectos como gestor de la promoción, para lo que se le facultará con poderes suficientes para aquellos actos de gestión, administración y disposición que se fijan en este Convenio, y cuyos resultados, repercutirán de manera directa en la esfera del Ayuntamiento, siendo su intervención siempre en nombre de aquél.

SEGUNDA:- El Excmo. Ayuntamiento, propietario en pleno dominio de la parcela nº 8 del Plan Parcial 1 del PGOU de Rota, con una superficie de 3.619,30 m<sup>2</sup>, se compromete a dotar a ésta, antes del inicio de la obra de ejecución de las viviendas, de los servicios suficientes para la edificación que se pretende (alcantarillado, red eléctrica, agua y accesos pavimentados a pie de parcela) o, en su defecto, a dotarla de los mismos en el transcurso de la construcción de las viviendas, debiendo estas obras de urbanización estar finalizadas, en todo caso, antes de la finalización de aquéllas.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a presentar, tan pronto sean solicitados por EPSA, los documentos que acrediten la aptitud jurídica y urbanística de la referida parcela para obtener la financiación cualificada, según se especifica en la legislación que se menciona en el expositivo IV, así como para constituir sobre la misma la carga hipotecaria necesaria.

TERCERA:- El Ayuntamiento, asesorado por EPSA, solicitará ante la Delegación Provincial de la COPT, acogerse a los beneficios regulados en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1999/2002, firmando al efecto el correspondiente Convenio de Ejecución con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la financiación de la promoción.

CUARTA:- La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en nombre del Ayuntamiento como gestor de negocios ajenos, asumirá la gestión de la promoción en sus distintas fases, que esencialmente son las siguientes:

a) Dirección de Obra.

Elaboración y formalización del contrato de los Técnicos de Dirección de Obras.

Supervisión de los Proyectos y Estudio de Viabilidad Económica de los mismos.

b) Contratación de las Obras

- Preparación Bases del Concurso.
- Publicidad del Concurso
- Admisión y estudio de las ofertas presentadas.
- Contratación de las obras de ejecución.

c) Ejecución de Obras

- Seguimiento general de la obra, desde el acta de replanteo hasta la recepción definitiva de éstas.
- Contratación del seguro a todo riesgo de construcción y mantenimiento hasta la recepción definitiva de la obra.
- Otros seguros que sean exigibles por Ley al promotor.
- Elaboración y contratación del programa de ensayos.
- Control de las certificaciones de obras.

- Gestión de empresas de servicios: electricidad, aguas, teléfono, gas, etc.
- Recepción Provisional y Definitiva de la construcción.

QUINTA:- La tramitación administrativa de la promoción incluirá, entre otros, los siguientes apartados:

- Solicitud del préstamo cualificado.
- Solicitud y seguimiento de las subvenciones previstas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1999/2002.
- Solicitud y gestión de cuantos trámites administrativos sean procedentes de conformidad con la normativa reguladora.

SEXTA:- La financiación de las viviendas se realizará a través del préstamo cualificado y de las subvenciones que se obtengan de conformidad con los artículos 66 y 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, pro el que se regulan las actuaciones contenidas en el III PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 1999/2002, siendo de cuenta del Ayuntamiento la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido, incluidos los intereses de carencia.

EPSA no iniciará la ejecución de las obras en tanto no se suscriba el préstamo hipotecario por el Ayuntamiento, a cuyo efecto autoriza a EPSA para que en su nombre solicite el importe de:

- Préstamo cualificado al promotor en relación con el presupuesto de la promoción.
- Ayudas económicas directas: subvenciones de la COPT previstas en los apartados a) y b) del artículo 67 del citado Decreto 166/1999.

Asimismo, el Ayuntamiento faculta expresamente a EPSA para el cobro y disposición del préstamo y de la subvención a que se refiere el apartado a) del Art. 67 del citado Decreto. Dicho cobro se efectuará mediante ingreso de su importe en una cuenta bancaria de carácter finalista abierta por EPSA al objeto, comprometiéndose el Ayuntamiento a otorgar, en su defecto, poder específico para disponer de dichas cantidades a un representante de EPSA designado por ésta.

SÉPTIMA:- EPSA presentará ante el Ayuntamiento el proyecto y el Plan de Financiación de las viviendas con la cuantía del préstamo y subvenciones a percibir por el promotor que solicitarán en nombre de aquél. Si existieran locales comerciales, garajes u otras instalaciones o anejos no vinculados, se propondrá el precio y forma de pago, que se pactará con el Ayuntamiento.

Hasta el momento en que se perciban efectivamente los recursos previstos en la cláusula anterior, EPSA financiará los costes que se vayan devengando en el desarrollo de la actuación. Igualmente financiará, hasta la liquidación de la actuación, los intereses de carencia, que le serán abonados por el Ayuntamiento conforme a lo estipulado en la cláusula Décima.

Por otra parte, siendo el Ayuntamiento el promotor de la actuación, EPSA le facilitará los fondos necesarios para que el mismo efectúe el

ingreso en el Tesoro Público de las retenciones fiscales correspondientes a las facturas en que así proceda.

OCTAVA:- El Ayuntamiento suscribirá la Declaración de Obra Nueva, según el proyecto aprobado, así como el préstamo hipotecario, autorizando expresamente en este Convenio a EPSA, en la persona que ésta designe y a cuyo favor se otorgará un poder específico, para que pueda realizar en nombre del Ayuntamiento y para su esfera, cuantos actos de administración y gestión sean necesarios en relación con la promoción de viviendas objeto de este convenio, y en particular los siguientes actos de disposición:

- a) Contratar la redacción y dirección del proyecto técnico de las viviendas, directamente o mediante Convenio con la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía.
- b) Disponer del préstamo hipotecario suscrito con la entidad bancaria, según los hitos de obra ejecutada, y en los términos del préstamo firmado.
- c) Contratar las obras de ejecución de las viviendas en nombre del Ayuntamiento.
- d) Disponer de la subvención directa al promotor que se obtenga de conformidad con el artículo 67 a) del Decreto 166/1999, y en su caso, de los recursos económicos propios o ajenos, que se hayan destinado por el Ayuntamiento, en tanto no se perciba aquella.

Cualquier incidencia que se plantee con terceras personas en la ejecución de estas actuaciones será resuelta por el Ayuntamiento, el cual podrá recabar de EPSA la información precisa para la resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación DUODECIMA del presente Convenio, y sin que, en ningún caso, los terceros intervinientes en el proceso constructivo tengan acción directa contra EPSA.

NOVENA:- El proceso de adjudicación de las viviendas se realizará por el Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el Art. 71 del Decreto 166/1999, de la COPT, asesorando EPSA en dicha selección si se le requiere al efecto. Los arrendatarios cumplirán los condicionantes legales contenidos en el precitado Decreto y en la normativa concordante y de desarrollo que sea de aplicación al Régimen Autónomo de Promotores Públicos en Alquiler.

Una vez adjudicadas las viviendas, EPSA procederá a preparar la documentación precisa para que el Ayuntamiento, como titular de las viviendas, formalice los contratos de arrendamiento con los adjudicatarios y solicite el visado de los mismos por al correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

DÉCIMA:- Finalizadas las obras y recibidas éstas al contratista, se formalizará acta de entrega al Ayuntamiento Promotor, teniéndose por cumplido, a partir de dicho instante, el objeto del presente Convenio.

Con carácter previo o simultáneo al acta de entrega, se procederá a la liquidación del Convenio, asumiendo EPSA el resultado económico de la actuación, haciendo suyas, si las hubiere, las diferencias positivas o negativas entre el coste total de la promoción, excluidos los costes devengados por el préstamo hipotecario, y las entidades percibidas del Ayuntamiento o en nombre de éste (préstamo cualificado, subvención del art. 67 a) del Decreto 166/1999, y compensación económica, en su caso,

por la ejecución de locales, garajes y anejos no vinculados a las viviendas) para su financiación. Si en tal momento quedaran por percibir cantidades de las citadas anteriormente, éstas serán abonadas por el Ayuntamiento a EPSA, junto a los intereses de carencia suplidos por la misma, a los efectos de la liquidación antes citada.

Sólo excepcionalmente por motivos no previsibles, que no sean imputables a la gestión de EPSA, ésta podrá reclamar la cantidad necesaria al Ayuntamiento en documento justificativo.

Si el resultado económico de la actuación fuere positivo, EPSA facturará al Ayuntamiento gastos de gestión por importe equivalente (IVA incluido) a la diferencia entre cobros y pagos. En caso de que dicho resultado fuere negativo o inferior al 4% del total de gastos realizados, y a los solos efectos de la normativa reguladora del IVA, EPSA emitirá factura al Ayuntamiento por la prestación de su servicio como gestor, por importe equivalente a dicho 4% más el 16% de IVA correspondiente, debiendo abonarle el Ayuntamiento exclusivamente éste último.

Sin perjuicio de lo enunciado como fecha de liquidación, y únicamente a los efectos de la responsabilidad derivada de la ejecución de las obras ante el Ayuntamiento, la gestión de EPSA no terminará hasta la recepción definitiva de aquellas al contratista que se producirá normalmente al año de la recepción provisional.

UNDECIMA:- En caso de resolverse anticipadamente el Convenio por causa no imputable a EPSA, se levantará acta de la situación general de la promoción y anexo económico para su liquidación, con abono por el Ayuntamiento a EPSA del saldo resultante entre las cantidades percibidas por EPSA y las abonadas por la misma, incluidos los gastos de financiación e IVA.

Cuando la causa de resolución anticipada del Convenio sea imputable a EPSA, se procederá de la forma prevista en el párrafo anterior, si bien no cabrá imputar gasto alguno al Ayuntamiento en concepto de gestión o financiación, excepción hecha de los intereses de carencia del préstamo hipotecario, en su caso, que deberán ser soportados por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA:- La responsabilidad frente a terceros, tanto en la ejecución como en la adjudicación y en el desarrollo de la promoción, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, que es el que realmente se obliga, aún cuando su intervención esté mediatizada por EPSA; ello sin perjuicio de que así fuera procedente, éste y solamente éste pueda dirigirse contra la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para exigirle las responsabilidades que puedan haberse generado por su gestión y en su carácter de gestor.

DECIMOTERCERA:- Este convenio se rige por sus cláusulas específicas y en lo no previsto en el mismo, por las normas reguladoras del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aplicándose subsidiariamente las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato con el alcance que en virtud de aquéllas proceda.

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecedente, se firma el presente, por triplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento."

Por parte del Portavoz del Grupo Popular se pregunta si las 90 viviendas van ubicadas en la parcela número 8 del PP1, contestando el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Sr. Almisas, que en el Convenio que se somete a aprobación se ha estado trabajando durante muchísimo tiempo, habiéndose logrado el compromiso tras muchas circunstancias, concretamente que la parcela se cedió a la Junta y ha revertido nuevamente al Ayuntamiento, para, en los últimos meses, lograr un compromiso de la Empresa Pública de Suelo, para que gestione la promoción en su conjunto, que se iba a hacer sobre un proyecto que tuvo un Premio Especial de Arquitectura, el cual ha sido modificado por el Arquitecto redactor del mismo, obteniendo el visto bueno de la propia EPSA, por lo que se puede asegurar que en los primeros días del mes de julio se podrá sacar a licitación pública las obras, esperando que en el mes de noviembre se pueda empezar la construcción.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda:

PRIMERO:- Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2001, al punto 22º.4 y aprobar el Convenio de Gestión para la construcción de 90 viviendas sujetas al Régimen Autonómico de Promotores Públicos en Alquiler (RAPPA), a suscribir entre este Ayuntamiento y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

**PUNTO 11º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO, DE APROBACIÓN DE CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2000.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 8º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el acuerdo de Comisión de Gobierno, de aprobación de cifras de población a 1 de enero de 2000.

De igual modo, se conoce el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, que dice:

“Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

“En relación con oficio del Instituto Nacional de Estadística, recibido el día 29 del actual, por el cual se comunica la población del Padrón Municipal de Habitantes que proponen al Consejo de Empadronamiento, para su posterior elevación al Gobierno y declaración de cifra oficial, se someten las mismas a la aprobación por la Comisión de Gobierno, habida cuenta de la premura para comunicar al INE la conformidad o disconformidad del Ayuntamiento con las citadas cifras.

Asimismo se propone que posteriormente se someta dicho escrito a la aprobación del Pleno Municipal en la primera sesión que el mismo celebre.”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar las cifras de población, a 1 de enero de 2000, que ascienden a un total de 25.560 habitantes.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día cinco de Junio de 2001, al punto 13º, y aprobar las cifras de población a 1 de enero de 2000, que ascienden a un total de 25.560 habitantes.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, EN RELACIÓN CON EL ABASTECIMIENTO DEL CANON DE MEJORA.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 8º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del Presidente y de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del representante del Grupo Popular, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, en relación con el canon de mejora.

Asimismo, es conocida la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Promoción, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“Que se ha recibido informe, de fecha 25 de mayo de 2001, de la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sobre expediente de establecimiento de un canon de mejora para la financiación de infraestructuras hidráulicas en materia de saneamiento, a solicitud de este Ayuntamiento.

Que el mismo aprueba el establecimiento del canon de mejora solicitado por esta Administración Local, si bien, queda condicionado a que por parte de la Corporación Local se aprueben los condicionados de los puntos tres y cuatro del informe.

Que el punto 3 “Carácter finalista de aplicación del canon de mejora” y contiene el siguiente texto:

“El canon de mejora tiene carácter finalista, en consecuencia:

1. Se aprueba como garantía de los empréstitos que se soliciten por parte del Ayuntamiento de Rota, para financiar total o parcialmente las obras a su cargo, comprendidas en el Plan de Actuaciones propuesto en la solicitud.
2. Posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas por lo

que su régimen contable es independiente y separado del de este servicio.

3. La imposición del canon de mejora tiene, pues, un tiempo limitado, hasta la amortización de los empréstitos solicitados para el plan de actuaciones y, que implica que los ingresos obtenidos serán suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma."

El punto 4. "Aprobación condicionada del canon de mejora" y contiene el siguiente texto:

"El canon de mejora se aprueba condicionado:

1. Al plan de actuaciones reflejado en el punto siguiente (5.), derivado de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Rota por lo que el canon solo podrá utilizarse para financiar estas obras.
2. El plazo de aplicación del canon de mejora solicitado, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Andalucía.
3. El desarrollo y aplicación del canon de mejora estará sujeto a lo articulado expresamente en la Orden de concesión aprobatoria del mismo.
4. Si durante el periodo de vigencia del canon de mejora surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación.
  - Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o a su presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada uno de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento, por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.
  - De los parámetros que han sustentado el estudio económico-financiero que ha servido de base para cálculo-incrementos o descensos de consumo (m3), periodo de aplicación e importe del canon, financiación de los créditos, búsqueda de nuevas fórmulas de financiación, alternativas que posibiliten reducir su cuantía, etc.- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

Se atendería ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. La modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos, que en su fecha se acuerde por el Ayuntamiento de Rota, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

En defecto de todo lo anteriormente expresado en este apartado, la aplicación del canon quedaría automáticamente en suspenso.

Suplica se aprueba el contenido de los condicionados tres y cuatro del Informe de 25 de mayo de 2001, emitido por la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para el establecimiento del canon de mejora, cuyo texto se corresponde con el arriba transcrito."

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad y, en consecuencia, aprobar los condicionados 3 y 4 del informe elaborado por la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para el establecimiento del canon de mejora.

**PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA INCOADO A Dª FLORENCIA LÓPIZ FERNÁNDEZ, POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/ GARCÍA SANCHEZ, NÚM. 14.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Grupo Socialista y la abstención del Presidente y de los representantes del Grupo Popular, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente de Infracción Urbanística incoado a Dª Florencia Lópiz Fernández, por la realización de obras sin licencia en c/ García Sánchez, núm. 14.

De igual modo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por D. Enrique Almisas Albendiz, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, que dice así:

"1.- Que habiéndose ejecutado por Dª Florencia Lópiz Fernández, obras no ajustadas a la licencia núm. 288/96 O.P., consistentes en la demolición de tabique para su posterior construcción, así como el cubrimiento del espacio creado con dicho tabique, mediante un techo de policarbonato, dando como resultado una ampliación de local, en el patio de la vivienda sita en c/ Alcalde García Sánchez, núm. 14; previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, fue acordado por la Comisión de Gobierno, en acuerdo de fecha 15-04-97, al punto 4.12, la demolición de las expresadas obras.

2.- Que el citado acuerdo, ha sido confirmado por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia Firme de fecha 20 de marzo de 2001.

3.- La interesada Dª Florencia Lópiz Fernández, ha hecho caso omiso al mencionado acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, no restableciendo la legalidad urbanística, con la demolición de las obras.

Por lo expuesto, se propone lo siguiente:

1.- Que de conformidad al Artº 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (1/92 de 26 de junio), puesto en vigor por la Ley

1/97 de la Junta de Andalucía y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la ejecución forzosa por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, previo apercibimiento y de forma subsidiaria, de la demolición de la ampliación de local realizada en la vivienda, sita en calle Alcalde García Sánchez, núm. 14.

2.- Facultar al Alcalde y/o Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, para apercibir al interesado y señalar el día y hora de la ejecución, con traslado al Jefe de la Policía Local y Encargado de Obras de este Ayuntamiento de la actuación a realizar, a fin de que disponga de los elementos personales y materiales sean necesarios para llevarla a cabo, así como para solicitar las autorizaciones judiciales pertinentes, en caso de que personados los servicios municipales en el día señalado para la ejecución, en la calle Alcalde García Sánchez, núm. 14, no se autorizara la entrada en dicho domicilio."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal de Izquierda Unida, para aclarar el motivo de su abstención, al entender que el procedimiento que se lleva a cabo con la demolición de las obras de los vecinos afectados por una sentencia no es el término general de aplicación para todos los vecinos, entendiendo que el hecho que existan terceros que insistan en la aplicación de la Sentencia no es motivo para que se de una situación de ilegalidad, por lo tanto en su opinión, mientras que no vean que existe igualdad en el trato con todas aquellas sentencias de demolición y se vayan aplicando, mantendrán la postura de la abstención.

D. Lorenzo Sánchez interviene igualmente para definir la postura del voto, que será la abstención, al ir en la misma línea expuesta por el Sr. de la Rosa.

En los mismos términos se manifiesta el representante del Portavoz del Grupo Popular, Sr. Reales.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Sr. Almisas, manifiesta que no se está produciendo ningún trato desigual en la aplicación de las demoliciones, ya que el criterio del actual Equipo de Gobierno desde hace dos años, es hacer cumplir aquellas sentencias firmes de demolición en el casco urbano que afecten a la propiedad, servidumbre, o en definitiva, cualquier otro tipo de derecho de los ciudadanos y que además reclamen que se haga cumplir.

Sometido a votación el expuesto, el mismo queda aprobado por mayoría simple, al obtener nueve votos a favor (Grupo Socialista) y doce abstenciones (siete del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños Unidos, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal no inscrito, D. Juan Cutilla Macías).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO:- Se proceda a la ejecución forzosa por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, previo apercibimiento y de forma subsidiaria, de la demolición de la ampliación de local realizada en la vivienda, sita en calle Alcalde García Sánchez, núm. 14, de conformidad al Artº 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (1/92 de 26 de junio), puesto

en vigor por la Ley 1/97 de la Junta de Andalucía y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO:- Facultar al Alcalde y/o Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, para apercibir al interesado y señalar el día y hora de la ejecución, con traslado al Jefe de la Policía Local y Encargado de Obras de este Ayuntamiento de la actuación a realizar, a fin de que disponga de los elementos personales y materiales que sean necesarios para llevarla a cabo, así como para solicitar las autorizaciones judiciales pertinentes, en caso de que personados los servicios municipales en el día señalado para la ejecución, en la calle Alcalde García Sanchez, núm. 14, no se autorizara la entrada en dicho domicilio.

**PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA INCOADO A D. FRANCISCO TOCINO LOAIZA, POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/ ALVARO DOMEQ, NÚM. 15.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Grupo Socialista y la abstención del Presidente y de los representantes del Grupo Popular, del Grupo Roteños Unidos y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente de Infracción Urbanística incoado a D. Francisco Tocino Loaiza, por la realización de obras sin licencia en c/ Alvaro Domecq, núm. 15.

Igualmente, es conocida la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose ejecutado por D. Francisco Tocino Loaiza, obras sin licencia, consistentes en construcción de porche de 40 m<sup>2</sup> y lavadero de 6 m<sup>2</sup>, en calle Alvaro Domecq, núm. 15, fue acordado por la Comisión de Gobierno, en acuerdo de fecha 28-04-98, al punto 4.3, el restablecimiento de la legalidad urbanística, con las demoliciones que procedieren, por ser incompatibles las obras realizadas con el Plan General de Rota, todo ello, en expediente tramitado al efecto y bajo los trámites legales pertinentes.

En la instrucción del expediente sancionador incoado por la realización de las citadas obras, fue probado por el interesado, que la obra realmente ejecutada, había sido la construcción de un porche de 34 m<sup>2</sup>, ya que el lavadero disponía de licencia municipal de obras, de fecha 21-05-96 (expte. 259/96 O.P), siendo sancionado por dicha obra, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10-11-98, al punto 4.4.

El interesado D. Francisco Tocino Loaiza, ha hecho caso omiso al acuerdo citado anteriormente adoptado por la Comisión de Gobierno, no restableciendo la legalidad urbanística, con la demolición del porche realizado sin licencia.

Por lo expuesto, se propone lo siguiente:

1.- Que de conformidad al Artº 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (1/92 de 26 de junio), puesto en vigor por la Ley 1/97 de la Junta de Andalucía y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la ejecución forzosa por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, previo apercibimiento y de forma subsidiaria, de la demolición del porche de 34 m2, realizado sin licencia, en vivienda, sita en calle Alvaro Domecq, núm. 15.

2.- Facultar al Alcalde y/o Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, para apercibir al interesado y señalar el día y hora de la ejecución, con traslado al Jefe de la Policía Local y Encargado de Obras de este Ayuntamiento de la actuación a realizar, a fin de que disponga de los elementos personales y materiales sean necesarios para llevarla a cabo, así como para solicitar las autorizaciones judiciales pertinentes, en caso de que personados los servicios municipales en el día señalado para la ejecución, en la calle Alvaro Domecq, núm. 15, no se autorizara la entrada en dicho domicilio."

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, al obtener nueve votos a favor (Grupo Socialista) y doce abstenciones (siete del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños Unidos, uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal no inscrito, D. Juan Cutilla Macías), acuerda:

PRIMERO:- Se proceda a la ejecución forzosa por este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, previo apercibimiento y de forma subsidiaria, de la demolición del porche de 34 m2, realizado sin licencia, en vivienda, sita en calle Alvaro Domecq, núm. 15, de conformidad al Artº 249 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (1/92 de 26 de junio), puesto en vigor por la Ley 1/97 de la Junta de Andalucía y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO:- Facultar al Alcalde y/o Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, para apercibir al interesado y señalar el día y hora de la ejecución, con traslado al Jefe de la Policía Local y Encargado de Obras de este Ayuntamiento de la actuación a realizar, a fin de que disponga de los elementos personales y materiales sean necesarios para llevarla a cabo, así como para solicitar las autorizaciones judiciales pertinentes, en caso de que personados los servicios municipales en el día señalado para la ejecución, en la calle Alvaro Domecq, núm. 15, no se autorizara la entrada en dicho domicilio.

**PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROTA Y RENFE, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA VÍA VERDE.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 4º, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada en primera convocatoria el día 11 de junio del año en curso, al punto 4º del Orden del Día,

conoció la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación del Borrador de Convenio de Cesión Temporal de Uso, entre el Ayuntamiento de Rota y RENFE, para la puesta en marcha de la Vía Verde.

Tras su análisis y estudio, la Comisión DICTAMINÓ FAVORABLEMENTE la propuesta por unanimidad de todos los asistentes, es decir, con el voto a favor del Presidente de la sesión D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de los representantes, del Grupo Partido Socialista Obrero Español D. Enrique Almisas Albéndiz, del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús María Corrales Hernández, del Grupo Partido Popular, D. Juan Reales Román y del Grupo Político Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa Jiménez, así como se proceda a remitir a Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental tan pronto como se suscribe el convenio:

- Que existe disponibilidad de los terrenos para la realización de las obras.
- Que se hará cargo del mantenimiento y conservación de las obras, una vez acabadas.
- Que asume la responsabilidad patrimonial y extracontractual ante la eventualidad de cualquier hipotético daño o siniestro producido en los terrenos y/o bienes inmuebles integrantes del "camino natural" o vinculados a él, o que como consecuencia de un limitado mantenimiento puedan originarse en las propiedades limítrofes, usuarios o personas situadas en las cercanías."

Asimismo, es conocida la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"Que para la puesta en marcha de la vía verde de Rota, se ha procedido a la redacción del Convenio de Cesión Temporal de Uso entre este Ayuntamiento y Renfe, que se adjunta a esta propuesta.

Por lo expuesto, se propone la aprobación del Convenio, así como facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, tanto para la firma del referido Convenio como para introducir en el mismo las modificaciones necesarias con objeto de ampliar las superficies a ceder y estipulaciones complementarias."

Del mismo modo, consta en el expediente el texto del Convenio que se somete a aprobación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y RENFE, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA "VÍA VERDE DE ROTA

En Rota, a                    de                    de

REUNIDOS

De una parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, con CIF, nº P-1103000-D, domiciliado en Rota (Cádiz), calle Cuna número 2, Palacio Municipal Castillo de Luna 11520 Rota (Cádiz) representado por D. Domingo Sánchez Rizo, con D.N.I. y N.I.F. nº 31.321.306-K, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota.

De otra, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que en lo sucesivo se denominará RENFE, domiciliada en Madrid, Avda. Pío XII número 110, representada por D. Francisco Redondo Cruz con D.N.I. y N.I.F. nº 28.335.747-T, en su calidad de Delegado de Patrimonio de Andalucía y Extremadura.

#### I N T E R V I E N E N :

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rota.

El segundo, en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en adelante RENFE.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad bastante para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto tiene a bien,

#### E X P O N E R :

I.- Que diversas Instituciones y Organismos Oficiales, conscientes de la importancia de las infraestructuras que han dejado de prestar servicio de transporte ferroviario, vienen llevando a cabo trabajos de adecuación, con carácter temporal, para usos alternativos dentro del Programa de Vías Verdes.

II.- Que el Ayuntamiento de Rota está coordinando, en colaboración con la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, el Proyecto Vía Verde de Rota, con el objetivo general de aflorar recursos endógenos en la provincia y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario, que ya no responde a la funcionalidad para la que fue concebida.

III.- Que en este sentido el Ayuntamiento de Rota solicitó al Ministerio de Medio Ambiente, en su momento, su inclusión como colaborador en el Plan de Vías Verdes.

IV.- Que la línea Puerto de Santa María-Sanlúcar de Barrameda, fue cerrada a todo tipo de tráfico ferroviario el 1 de enero de 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de septiembre de 1984.

Que el Consejo de Ministros autorizó en su día a RENFE para proceder al levantamiento de la vía y de las instalaciones anejas.

V.- Que RENFE administra diversos terrenos correspondientes a la Explanación del citado clausurado ferrocarril, a su paso por el término municipal de Rota; según se recoge en el Plano que como Anexo Único, se incorpora a este contrato, formando parte inseparable del mismo.

Que sobre dicha explanación ferroviaria, el Ayuntamiento de Rota está interesado en ubicar la futura Vía Verde de Rota.

VI.- Que desde el inicio del "Programa de Vías Verdes", RENFE, ha mostrado gran interés en el desarrollo del mismo, colaborando en diversas actuaciones del citado programa, y en este espíritu de cooperación, dicha Red Nacional desea contribuir poniendo a disposición del Ayuntamiento de Rota, los suelos sobre los que discurrirá la llamada Vía Verde de Rota.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

#### E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO

Con el fin de que sean destinados al uso que se recoge en el Expositivo V, RENFE cede al Ayuntamiento de Rota el uso de los terrenos que se señalan en dicho Expositivo y que corresponden a 6 kilómetros 840 metros, puntos kilométricos 16/560 al 23/400 de la línea Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda, y 10 metros de anchura, tomando como punto de referencia 5 metros lineales a cada lado del eje de la vía.

Las edificaciones relacionadas con la línea férrea actualmente sin uso, quedan excluidas del presente Convenio; no obstante podrán ser objetos de arrendamiento posterior, por parte de RENFE al Ayuntamiento de Rota, para incorporarlas a la explotación de la Vía Verde de Rota.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El tiempo por el cual se establece dicha ocupación temporal será de VEINTICINCO AÑOS, desde la fecha de la firma del presente Convenio, transcurridos los cuales los terrenos que hoy se ocupan, pasarían a disposición de RENFE, sin que esta Red deba indemnizar a la Entidad cesionaria por ningún concepto.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y escrito de las partes.

TERCERA.- CANON

El Ayuntamiento de Rota, como contraprestación a dicha ocupación, abonará a RENFE, cada año natural, a partir del día ... de .... de 2001, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESETAS MAS I.V.A. (154.112 PTAS. + I.V.A.), a razón de VEINTIDOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS/KM./AÑO (22.531 ptas./km./año). El mencionado pago se realizará dentro del primer trimestre de cada año de aplicación, mediante recibo que emitirá al efecto RENFE, domiciliándose su cobro en cuenta corriente, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Rota entrega en este acto orden de domiciliación en Entidad Bancaria.

Los cánones anteriormente pactados serán objeto de revisión de acuerdo con la variación que anualmente experimente el Índice de Precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, u órgano que lo sustituya.

CUARTA.- RESERVA

RENFE se reserva expresamente el uso y disfrute del subsuelo de los terrenos objeto de cesión por el presente Convenio para su eventual utilización para la canalización subterránea de líneas eléctricas, líneas telefónicas, líneas de fibra óptica, todo tipo de tuberías, etc.

Consecuentemente el Ayuntamiento de Rota autoriza expresamente a RENFE o a las personas o entidades contratadas por ésta a realizar las labores y obras de excavación y enterramiento necesarias para la instalación de las líneas y canalizaciones señaladas en el párrafo anterior, así como a realizar todas aquellas tareas previas necesarias para la realización de esas obras de excavación y soterramiento.

RENFE, por su parte, se compromete en este acto a realizar tales canalizaciones en el tiempo mínimo imprescindible y de la forma que menos perjuicios se deparen a los usuarios de la Vía Verde, reponiendo el estado de la superficie alterada al que tenía con carácter previo al inicio de las obras.

Durante la realización de las obras de instalación de las líneas y canalizaciones antes señaladas se suspenderá parcialmente la cesión del terreno afectado por la misma y se producirá una reducción proporcional de la renta pactada. No obstante, y en la medida en que sea posible y compatible con las necesarias normas de seguridad, se seguirá autorizando por RENFE la utilización de la Vía Verde en el tramo cuya cesión se suspenda transitoriamente.

#### QUINTA.- RENUNCIA A LA COMPENSACION POR LAS MEJORAS.

Cualquier tipo de obra o mejora que sea realizada, en los bienes inmuebles objeto de cesión, quedará a la extinción del contrato, en beneficio de RENFE, como administradora de los mismos, no pudiendo ser reclamada cantidad alguna, por parte del Ayuntamiento de Rota o la Entidad de Derecho Público que al efectos se cree, como indemnización por estos conceptos.

#### SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente contrato podrá extinguirse, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones y contratos, por los siguientes motivos:

- a) Cuando resulte necesario para poder cumplir una disposición del Gobierno o actuaciones convenidas entre Administraciones Públicas de rango superior a los firmantes.
- b) Por dedicarse los inmuebles cedidos a usos distintos de los convenidos.
- c) Por ceder o traspasar los inmuebles sin autorización expresa de RENFE y para usos no complementarios o incompatibles con la propia condición de Vía Verde.
- d) Por la pérdida de la titularidad por el cedente, por cualquier causa, de los terrenos cedidos, sin que por ello tenga derecho el cesionario a reclamar indemnización alguna al cedente, especialmente por el ejercicio de derechos reversionales que pudieran derivarse a favor de terceros.
- e) Finalmente, la parte cesionaria podrá rescindir, libre y voluntariamente, el presente convenio cuando lo estime conveniente, siempre y cuando haya preavisado, de forma expresa, al menos con un año de antelación al de la fecha prevista para su finalización.

#### SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES.

Como consecuencia de la cesión de uso pactada, el Ayuntamiento de Rota, o en su caso la Entidad de Derecho Público que para la gestión y mantenimiento de la Vía Verde de Rota se constituya, asume las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la utilización de los inmuebles cedidos, quedando RENFE exonerado de cualquier responsabilidad a partir de la entrega de los inmuebles, citados en la Estipulación Primera.

Por otra parte el Ayuntamiento de Rota, acepta comprometerse, en adoptar las medidas de vigilancia, de protección medioambiental y policía necesarias para mantener los terrenos de RENFE en sus límites actuales y mantener en adecuado estado medioambiental, denunciando cualquier invasión de los mismos por parte de terceros.

OCTAVA.- TASAS E IMPUESTOS.

Todos los gastos que directa o indirectamente recayeran sobre los inmuebles objeto de cesión y sobre este contrato de Cesión Temporal de Uso, como son: contribuciones, impuestos, tasas, licencias y en concreto el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), serán por cuenta y cargo de la parte cesionaria o de la citada Entidad de Derecho Público.

NOVENA.- COMPETENCIA.

La validez del presente Convenio queda suspendida a su ratificación por los Organos de Gobierno de las Entidades firmantes.

Las partes firmantes aceptan someter al fuero de los Tribunales de Sevilla, dentro de su respectiva jurisdicción, cualquier controversia que pudiera surgir durante la vigencia del presente "Convenio de Cesión Temporal de uso" entre RENFE y el Ayuntamiento de Rota para la puesta en marcha de la Vía Verde de Rota.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio, en cuaduplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento."

ANEXO UNICO

ADDENDA AL CONVENIO DE CESION TEMPORAL DE USO ENTRE RENFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA "VIA VERDE DE ROTA"

Con relación a la Cláusula Tercera, del Convenio anterior y al objeto de contar con los créditos suficientes que permitan abonar el CANON establecido, se hace declaración expresa de que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Rota para 2002, incluye en el capítulo ..... la aplicación ....., por importe de ....."

En este punto toma la palabra el Concejal no inscrito D. Juan Cutilla, manifestando que votará a favor del punto, por entender que es importante la recuperación de todo ese tramo de terreno inservible, para el uso y disfrute de los habitantes de Rota, no obstante le preocupa el tema del derecho que pueda tener Renfe sobre los terrenos para la conducción de vías eléctricas, de fibra óptica o de conducción de agua y a la vegetación o lo que tenga plantado allí el Ayuntamiento.

D. Justo de la Rosa manifiesta su apoyo a la propuesta, si bien quiere preguntar al Delegado de Urbanismo si el Convenio está sujeto a que no aparezca en el texto los terrenos que posee Renfe en la zona, solicitando se le aclare si esa suposición es real o no.

Toma la palabra D. Enrique Almisas, diciendo que por un lado se trae a Pleno la ratificación del Convenio que Renfe plantea, que es un Convenio Tipo que tiene para toda España para la implantación de la vía verde o vía natural, el cual ofrece al Ayuntamiento contar con el uso y disfrute de los terrenos por donde va a transcurrir la vía verde, y por otra parte, con vistas a la financiación de la citada vía, que en principio se había hecho una propuesta de viabilidad de financiación del 100% al Ministerio de Fomento, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, si bien han respondido diciendo que estarían dispuestos a asumir el porcentaje de financiación siempre y cuando el Ayuntamiento se comprometiera, mediante acuerdo de Pleno, a los tres puntos leídos por el Secretario, del escrito enviado por la propia Dirección General, por lo tanto entiende que con el acuerdo que se pretende adoptar se acepta el Convenio que se firmará para el uso de la vía verde y por otra parte aceptar que una vez que la vía verde esté construida, esperando que sea con financiación extramunicipal, el mantenimiento de la citada vía verde esté reconocido al haberse creado una entidad que llaman de Conservación, que formaría parte del Patronato de Medio Ambiente.

Por otro lado, expone el Sr. Almisas que en el borrador de Convenio se han eliminado un kilómetro y 400 metros de vía, no estando la Corporación de acuerdo con empezar donde ellos dicen, puesto que el proyecto recogía que empezaba justo en la antigua Estación de Renfe, aproximadamente, no obstante, también entiende que hay que ser realista y con el fin de que al menos empiece la vía verde en el punto que indican, se acepte así, y luego se luche para poder anexar ese kilómetro cuatrocientos metros, porque no se le va a dar otro uso distinto que no sea el medioambiental, por tanto solicita se acepte el Convenio tal cual está, porque después se podrá mejorar para ampliar el espacio de la vía verde.

En cuanto a la servidumbre de obras que ellos plantea, entiende que quizás lo que pretenden hacer es un Convenio tipo a nivel nacional para todas las vías verdes de toda España, porque las zonas de vías muertas que ya están en desuso por parte de Renfe, suele ser un buen sitio de paso para todo tipo de instalaciones, de conexiones en general, pero no existe actualmente ninguna pretensión por parte de Renfe de utilizar esa zona para ese tipo de cosas, además que precisamente por ONO se está llevando todo el cableado de la Ballena, utilizando otro tipo de vías. Asimismo, manifiesta que una vez que esté hecha la vía verde, se intentará que no pasen las instalaciones por esas zonas donde ya haya plantaciones, sino por donde menos daño produzcan, no obstante, aunque no esté recogido en el Convenio, tienen la obligación de dejar en la misma situación todo aquello que se encuentren.

Por parte del Grupo Popular, interviene D. Juan Reales, mostrando su apoyo a la propuesta, por ser algo en lo que se lleva mucho tiempo trabajando, además que lo que se pretende acordar ya es la aprobación del Convenio de cesión temporal de uso, con el fin de que por parte del Ayuntamiento de Rota se redacte el correspondiente proyecto, y posteriormente se busque la financiación para la ejecución de la vía verde, con la que su Grupo está totalmente de acuerdo, quedando claro que una cosa es la vía verde y otra la desafectación de los posibles terrenos, como es la parte del Mercadillo y el tramo que va hasta la Oficina de Turismo, que no tiene nada que ver con el Convenio.

Nuevamente interviene el Sr. Almisas, diciendo que precisamente el 5 de septiembre del 98 el Pleno Corporativo, por unanimidad de todos los grupos se aprobó hacer un Convenio con la fundación de Ferrocarriles Españoles, y como consecuencia de ello se generó un proyecto que ya está redactado, siendo Rota el único municipio de toda la costa noroeste que lo posee, el cual se ha mandado ya al Ministerio de Fomento y a todos los organismos para poder obtener subvención para ello. Insiste que en el Convenio se incluye un trozo de vía verde que va desde el Patronato de Turismo al comienzo del camino de Santa Teresa y la otra zona que van a intentar que sea un apéndice de la vía verde, que será con motivo de la segunda fase.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener veinte votos a favor (nueve del Grupo Socialista, seis del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños Unidos, una del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y una del Concejal no inscrito, D. Juan Cutilla Macías) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar el texto del Convenio de Cesión Temporal de Uso, a suscribir entre este Ayuntamiento y Renfe, para la puesta en marcha de la Vía Verde.

SEGUNDO:- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, tanto para la firma del referido Convenio como para introducir en el mismo las modificaciones necesarias con objeto de ampliar las superficies a ceder y estipulaciones complementarias.

TERCERO:- Adoptar el compromiso de remitir a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental tan pronto como se suscriba el convenio la siguiente documentación:

- Que existe disponibilidad de los terrenos para la realización de las obras.
- Que se hará cargo del mantenimiento y conservación de las obras, una vez acabadas.
- Que asume la responsabilidad patrimonial y extracontractual ante la eventualidad de cualquier hipotético daño o siniestro producido en los terrenos y/o bienes inmuebles integrantes del "camino natural" o vinculados a él, o que como consecuencia de un limitado mantenimiento puedan originarse en las propiedades limítrofes, usuarios o personas situadas en las cercanías.

**PUNTO 16º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CONOCIDAS COMO ARVINA, PICHACHO Y MORRÚO.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto

5°, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, para la aprobación de Convenio relativo al Desarrollo Urbanístico de las Zonas del Término Municipal conocidas como Arvina, Picacho y Morrúo.

Asimismo, se conoce la propuesta formulada por D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

"Una de las preocupaciones de este Equipo de Gobierno, es la de ampliar el suelo industrial de nuestra localidad, a la vista de la demanda existente, por este tipo de terreno una vez que se han agotado las naves construidas en el P.P.3.

Además no contamos con un suelo debidamente calificado para albergar un tipo de actividades que hoy en día existen y que sin embargo están encontrando problemas para ubicarse, nos referimos al tipo de industria que pueden generar molestias por el tipo de actividad o residuos que generan.

Es por ello que este Teniente de Alcalde inició conversaciones con distintos propietarios locales, a fin de unificar criterios y convenir la posibilidad de llegar a tramitar una Modificación Puntual de nuestro Plan General, para recalificar suelo no urbanizable, para convertirlo en suelo apto para urbanizar y edificar, y de naturaleza industrial.

Fruto de esas conversaciones es el Convenio a suscribir con la Entidad Mercantil "Transportes Ferris, S.A." y que traemos a conocimiento del Pleno Corporativo.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerde aprobar el Convenio para el desarrollo urbanístico de la zona conocida como "Arvina, Picacho y Morrúo".

De igual modo, se conoce informe que emite el Sr. Secretario General, que dice:

"Informe que emite el Secretario General que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1986, al requerir la aprobación del acuerdo mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en el art. 47.3.i) de la Ley 7/85.

Propone el Teniente de Alcalde Delegado de Promoción de la Ciudad, al Ilmo. Ayuntamiento Pleno apruebe el contenido de Convenio Urbanístico a suscribir con la Entidad Mercantil "Transportes Ferris, S.A.", para el desarrollo urbanístico de la zona conocida como "ARVINA, PICACHO y MORRÚO".

Son los convenios urbanísticos acuerdos suscritos entre la Administración y los particulares y afectados de un modo u otro por una determinada actuación urbanística y en orden a un mejor desarrollo de la misma. No encontramos en la legislación actual regulación concreta sobre los convenios urbanísticos y en todo caso podemos hablar de alguna referencia en el artículo 88 de la Ley 30/1992 que regula la terminación convencional de los procedimientos mediante el correspondiente Acuerdo o Convenio que entre las partes se suscriben.

El Convenio que propone el Teniente de Alcalde podemos considerarlo como de los atípicos que responden a grosso modo a lo que en el terreno civil, denominamos permuta, es decir, la Administración da a cambio de lo que propone el particular, en este caso con el documento lo que se pretende es una gestión urbanística que se definirá con la aprobación de una modificación puntual del Plan General, por ello es necesario la justificación de la conveniencia de

lo que se estipula, que entiendo en la exposición de motivos del Convenio queda concretado.

En cuanto al contenido del Convenio en sí, así como el procedimiento para su aprobación y Organó competente, deberá tramitarse con criterio de transparencia y publicidad y en ningún caso compromisos contrarios a la Ley o al Plan General.

En cuanto al Organó competente y analizadas las finalidades que pretende el Convenio, será el Pleno Corporativo el órgano competente para la aprobación, y ello porque se está planteando la modificación puntual del Plan General de Ordenación.

En cuanto a la mayoría necesaria para la adopción del acuerdo, entiendo es la absoluta de los miembros que conforman la Corporación Municipal, por entender que se trata de la tramitación de un instrumento de planeamiento y por lo tanto contemplada en el art. 47.3.i) de la Ley 7/85.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de un análisis pormenorizado del Convenio, el Secretario General que suscribe informa FAVORABLEMENTE dicho texto por no ser contrario a las disposiciones contenidas en nuestro Ordenamiento Jurídico."

Consta asimismo el texto del Convenio que se somete a aprobación, que a continuación se transcribe:

"CONVENIO RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LAS ZONA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 32.247 Ha, CONOCIDAS COMO ARVINA, PICACHO Y MORRUO.

En la Villa de Rota, a ..... de ..... de 2.001

#### R E U N I D O S

De una parte, DON DOMINGO SÁNCHEZ RIZO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado ..... en fecha de ..... de 2.001, y cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo; asistido del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, DON DIEGO DUEÑAS RODRÍGUEZ cuyas circunstancias personales igualmente no se señalan por actuar en ejercicio de su cargo.

De otra parte, D. ...., mayor de edad, casado, con domicilio en Rota, ..... y con DNI/N.I.F. nº .....

#### I N T E R V I E N E N

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota; D. .... lo hace en nombre y representación de la Entidad Mercantil Transportes Ferris S.A.

#### E X P O N E N

I.- Se estima conveniente a los intereses generales de la Villa de Rota, proceder a incrementar el suelo calificado urbanísticamente como de uso industrial por el vigente Plan General e incorporar el mismo al

proceso urbanizador y edificatorio, de modo que se vengán a satisfacer las demandas que de solares urbanizados destinados a tal uso se vienen apreciando tanto en el municipio de Rota como en otros municipios limítrofes. La razón de ser de dicha conveniencia estriba en que los escasos solares existentes en otros polígonos industriales del municipio, por su escasa superficie y edificabilidad, no son aptos para los usos demandados; del mismo modo, el suelo calificado como industrial a la fecha de hoy y aún no desarrollado urbanísticamente, no es apto para la implantación del tipo de industria que se demanda por combinar el desarrollo industrial con el residencial.

II.- A los fines expuestos, se entiende que la zona idónea para implantar el nuevo polígono industrial es aquella localizada en el triángulo de una superficie aproximada de 32.247 Ha. que queda delimitado por las antiguas vías del ferrocarril, colindantes con la carretera CA-603, y el camino de uso y dominio público conocido como "Camino de Santa Teresa", y ello por que tal superficie de suelo goza de una muy propicia localización por su proximidad a las más importantes vías de comunicación existentes, lo cual permite un fácil acceso desde los municipios limítrofes; igualmente la localización perimetral de los terrenos hace especialmente favorable que los mismos se destinen a usos industriales, ya que no se distorsiona el desarrollo residencial del municipio.

Como anexo nº 1 se adjunta plano de localización de la zona del Término Municipal a que se vienen aludiendo.

III.- La superficie de suelo señalada en el expositivo anterior aparece clasificada por el vigente Plan General Municipal de Ordenación como suelo no urbanizable, sin estar sometido a régimen especial de protección, por lo que conforme a la legislación urbanística vigente, la incorporación de dicho suelo al proceso urbanizador y edificatorio exige introducir una modificación en el vigente Plan General que venga a clasificar tal suelo como urbanizable.

IV.- Del mismo modo, de los arts. 5, 8 y el anexo primero, apartado 20, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y del apartado 20 del anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sigue que las modificaciones de planeamiento general que supongan la introducción de una nueva clasificación de suelo están sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; es por ello que el desarrollo de la actuación pretendida exige la redacción y tramitación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

V.- La Entidad Mercantil Transportes Ferris S.A. es propietaria de distintas fincas registrales, clasificadas como suelo no urbanizable y comprendidas en la superficie de suelo que ha sido identificada en el expositivo II del presente convenio. Dichas fincas se enumeran seguidamente dejándose constancia de sus superficies. El porcentaje aproximado que de la superficie total de la actuación pretendida representan las fincas en cuestión, es del 78 %.

PARCELA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE (m2)
1	449	4.616,16
2	3968	2.236,00
3	1843	7.593,00
4	1104	12.298,00
8	5364	4.472,00
17.A	2138	5.075,72

17.B		2141	5.455,84
19		6141	6.443,00
20		28609	6.750,00
39		2291	13.796,00
		35117	17.670,00
		35118	31.172,00
		23569	33.543,00
18		9920	74.179,46
22		200	4.625
23		483	6.036
24		19218	2.375
31		9388	2.750
32		19091	5.250
	33	19092	4.125
	34	19090	5.500
Total			255.961,18

VI.- Se han mantenido distintas reuniones entre representantes de este Ilmo. Ayuntamiento y propietarios de suelo afectados por la futura actuación, habiendo resultado de las mismas que tanto el Ilmo. Ayuntamiento de Rota como los propietarios de suelo intervinientes están interesados en el desarrollo urbanístico integral de la superficie de suelo objeto del presente convenio, de modo que ésta quede plenamente integrada en la malla urbana, conectada a los sistemas generales exteriores a la actuación y quedando así satisfactoriamente cubiertas las demandas que genera la dimensión, densidad e intensidad de uso de la actuación; coinciden por ello ambas partes en entender la necesidad de establecer un marco de actuación que haciendo compatibles los intereses generales de la población y los particulares, venga a concretar las obligaciones que a cada una de las partes incumbe en el desarrollo del sector. Es por ello que libre y voluntariamente las partes suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO, con arreglo a las siguientes

#### E S T I P U L A C I O N E S

**Primera.-** La Entidad Mercantil Transportes Internacionales Ferris S.A. asume el compromiso de financiar y redactar una modificación del Plan General Municipal de Ordenación que venga a clasificar como suelo urbanizable no programado la superficie de suelo de aproximadamente 32.247 Ha. de extensión que aparece delimitada en el plano que como anexo 1º se acompaña al presente convenio, a cuyo efecto contará con la colaboración de los Servicios Técnicos Municipales. Dicha modificación, tras ser consensuado su contenido con los representantes municipales, será asumida como propia por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota y tramitada hasta alcanzar su aprobación definitiva.

La extensión mínima con que habrá de contar el único Programa de Actuación Urbanística que se redacte, tendrá de corresponderse con la integridad de la superficie de suelo clasificada por la modificación de referencia como suelo urbanizable no programado.

El uso global y característico a implantar en la superficie de suelo objeto la actuación será el industrial, ello sin perjuicio de que puedan implantarse otros usos compatibles con el mismo. En todo caso será uso incompatible con la actuación el uso residencial.

La modificación del Plan General que se redacte, así como el planeamiento de desarrollo, habrá de recoger entre sus determinaciones el deber de los propietarios de suelo de conservar las

obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, en los términos dispuestos por la estipulación quinta del presente convenio, ello mediante la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación.

**Segunda.-** La Entidad Mercantil Transportes Ferris S.A. asume el compromiso de financiar y aportar al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, de modo previo a la aprobación inicial de la modificación indicada en la estipulación anterior, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, ello con vistas a proceder a la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de modo simultáneo al procedimiento de modificación del Plan General.

**Tercera.-** El planeamiento de desarrollo a redactar, lo será a iniciativa particular, reservándose no obstante lo anterior este Ilmo. Ayuntamiento la posibilidad de desarrollar la actuación a iniciativa pública en supuestos de inactividad de los particulares.

El Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial que se eleven para su tramitación, conteniendo las determinaciones y documentos que legalmente a cada uno de ellos se asigna y con el grado de concreción que a cada uno de ellos corresponde, estarán dirigidos a concretar una ordenación pormenorizada y ejecutiva que habrá de recogerse finalmente en un Plan Parcial. Para su aprobación, habrán de respetar las siguientes determinaciones.

- Las reservas para dotaciones públicas y equipamientos comunitarios de cesión obligatoria y gratuita, serán las que seguidamente se recogen o, en su caso, las superiores que resulten de preceptos imperativos contenidos en la legislación aplicable.
- El suelo a destinar a viarios alcanzará una superficie mínima del 15% de la superficie total del suelo que resulte clasificado por la modificación.
- La superficie destinada a espacios libres y zonas verdes será como mínimo el 10% de la superficie total objeto de la actuación
- Las reservas para equipamiento comunitario, serán como mínimo el 4% de la superficie total objeto de la actuación.
- El aprovechamiento tipo total permitido por el planeamiento, expresado en términos del uso característico, será el resultado de aplicar a la superficie objeto de la actuación un coeficiente unitario de  $0.45 \text{ m}^2 \text{ t/m}^2 \text{ s}$ .

**Cuarta.-** La gestión urbanística.

El Plan Parcial que se redacte podrá delimitar conforme a la previsión de los Arts 45.1b RPU, y 146.2 TRLS 92 una o varias Unidades de Ejecución.

La Entidad Mercantil firmante asume el compromiso de ceder al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, en pleno dominio suelo lucrativo en una cuantía superior a la que resulta de la aplicación de las obligaciones previstas por la legislación vigente. Tal cuantía es el resultado de los derechos correspondientes al treinta y cinco por ciento de suelo bruto que dicha entidad cede al Ilmo. Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas. En coherencia con lo anterior, el aprovechamiento que corresponderá a la referida mercantil será el resultado de multiplicar 0.65, por el aprovechamiento tipo del área de reparto y por la suma de

las superficies de las fincas aportadas, quedando así claro que el porcentaje de cesión ampliada indicado en el párrafo anterior no viene a sumarse al legalmente dispuesto, sino que por el contrario, abarca este último, quedando por tanto con el perfeccionamiento de dicha cesión satisfecho el deber dispuesto por el art. 18.4 de la Ley 6/98, de 13 de abril.

La obligación que se asume, habrá de entenderse referida a todos los derechos que en las operaciones equidistributivas le hubieran de corresponder a la mercantil, tanto por razón de la titularidad de las fincas de que es propietaria a la fecha de la suscripción del presente convenio, como por la titularidad de aquellas otras que, comprendidas en la Unidad o Unidades de Ejecución que se delimiten, pudiese adquirir con posterioridad, como en general a los derechos al aprovechamiento urbanístico que por cualquier concepto le hubiera de corresponder en las operaciones equidistributivas.

El aprovechamiento urbanístico que habrá de corresponder al Ilmo. Ayuntamiento de Rota en la actuación será tanto el que resulte de las cesiones ampliadas indicadas, como el que se obtenga de la aplicación del aprovechamiento tipo del área de reparto a las fincas de su titularidad.

Las obligaciones que a cada una de las partes firmantes corresponderá en la financiación de los gastos de urbanización, será proporcional a la distribución del aprovechamiento urbanístico que se dispone en la presente estipulación. En tal distribución de gastos quedarán en todo caso comprendidos los gastos de financiación de los sistemas generales interiores y exteriores a la actuación que se estiman necesarios en principio y que aparece reflejado en el plano que se adjunta al presente Convenio.

**Quinta.-** La conservación de las obras de urbanización

Cada unidad de ejecución delimitada, habrá de constituirse por tiempo de un año en Entidad Urbanística de Conservación. Tal obligación habrá de ser recogida expresamente en los Textos Estatutarios de la Junta de Compensación.

El deber de conservación referido, se concretará en la conservación de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado, mobiliario urbano, jardinería y aquellas otras que afecten al ámbito territorial comprendido en la actuación. Igualmente dicho deber se extenderá al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que se implanten.

En coherencia con lo anterior, los gastos de consumo, mantenimiento, conservación, cuidado, vigilancia, recogida de basuras, higiene y ornato de las instalaciones y elementos referidos en el párrafo anterior, así como las cargas y gastos que ello genere, serán satisfechos por los propietarios de las distintos solares resultantes. Para el cumplimiento de los deberes de que tratamos, la futura Entidad Urbanística de Conservación, habrá de contratar los servicios de mantenimiento que se hagan necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes asumidos en el presente convenio.

Tales gastos serán satisfechos por los propietarios de conformidad con las cuotas de participación fijadas a cada finca resultante en el Proyecto de Compensación que se apruebe. Tanto dichas cuotas de urbanización como el deber de conservación en los términos

expuestos, habrá de ser recogido expresamente en los Textos Estatutarios de la Entidad Urbanística de Conservación.

En los planes y proyectos que se aprueben deberá recogerse, en los términos previstos en la presente estipulación, las obligaciones de que tratamos, como uno de los compromisos previstos por el art. 105.2.d) del TRLS 92.

Por razón del carácter *propter rem* de la obligación de que tratamos, la misma es inherente a la titularidad de las distintas fincas, debiéndose hacer constar en los títulos de enajenación de estas tal circunstancia.

**Sexta.-** El presente convenio urbanístico, habrá de recogerse en el Planeamiento que se redacte, como parte integrante del mismo así como en las ordenanzas y normas urbanísticas que como cuerpo normativo se integren en este.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se extiende el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe."

Inicia el debate el Sr. Reales, mostrando el apoyo de su Grupo al Convenio, que es un convenio urbanístico mediante el cual el Ayuntamiento, con la iniciativa privada, procederá a una modificación puntual de un suelo, de aproximadamente 32 hectáreas, actualmente no urbanizable, en urbanizable programado, y con un uso industrial, cuyo propietario mayoritario, por lo menos del 85% de los terrenos afectados, es la empresa de transportes Ferris, con la cual se va a hacer el Convenio, que obliga a ambas partes a una serie de condiciones, quedando luego unos pequeños propietarios con los que habrá de irse negociando directamente, una vez que se apruebe el Convenio para proceder posteriormente a hacer el PAU y la Junta de Compensación, que es lo que marca la Ley.

Continúa diciendo el Sr. Reales que ve bien el Convenio, porque se defienden también los intereses municipales, estando redactado en base a una necesidad del pueblo de Rota de adquirir más suelos industriales, porque con la última modificación del PP3 Rota se ha quedado sin suelo, opinando que la Comisión Provincial de Urbanismo no pondrá ningún tipo de problema, porque en el Plan que está actualmente vigente podría ir una bolsa de suelo que es la que está justamente frente al Polígono Industrial actual, que va un suelo industrial compartido con el residencial.

Entiende asimismo que la idea es buena, no agradándole mucho que la iniciativa del tema sea privada en lugar de pública, porque en cuanto al planeamiento y a los proyectos opina que no es lo mismo hacerlo desde el Ayuntamiento que desde la iniciativa privada, aunque se contempla en el Convenio que todo va a ser sufragado por ellos, pero preferirían que si bien lo pague la iniciativa privada pero que lo redactara el Ayuntamiento, no obstante, espera que tanto planeamiento como el plan parcial pueda ser consensuado con todas las fuerzas políticas de la Corporación.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso, dando las gracias al Partido Popular por su

apoyo al Convenio, indicando que la intención del Equipo de Gobierno es poner en Rota uno de los pilares fundamentales como es el tema industrial, tan necesario en la localidad, porque difícilmente se pueden atraer inversores si no se cuenta con suelo suficiente para instalar industrias.

Prosigue en su intervención el Sr. Sánchez Alonso, comentando que desde el principio se ha estado negociando con la empresa Transportes Internacionales Ferris, propietaria de 255.000 metros en el Camino de Santa Teresa, negociaciones que han sido complicadas, porque no solo se hablaba de precios, sino de obtener por parte del Ayuntamiento suelo lucrativo en unas dimensiones importantes, ya que según el Convenio, por cada 100 metros que aporta la empresa, el Ayuntamiento se queda con 35, es decir un 35%, previendo la Ley un 10%, con lo que se comprueba la dimensión de las negociaciones. Además habría que destacar del Polígono la ubicación del mismo, que va a ser la ideal, porque saneará todo lo que es la entrada de Rota, también que aquel suelo habría que compatibilizarlo con parte comercial, porque Rota necesita tener una salida de carácter industrial, puesto que toda la parte de Punta Candor será destinado a zona hotelera.

Asimismo, opina que le hubiera gustado que el planeamiento lo redactara el Ayuntamiento y no la iniciativa privada, cuyo coste puede oscilar sobre los 30 o 35 millones, además la rapidez en la redacción no será la misma si lo hiciera la Administración Municipal.

Por último, señala D. Lorenzo Sánchez que existe un interés por parte de la empresa privada en la declaración de interés público y social, de acuerdo con el PGOU, con el 0,15% de edificabilidad para sacar adelante las necesidades que ellos tienen, y también poner a disposición de todas esas empresas pequeñas que están llegando de los municipios de Chipiona y de Sanlúcar suelo donde instalar pequeñas empresas, que también permiten la creación de puestos de trabajo, por lo que entiende que si la Corporación es capaz de empezar a desarrollar el Polígono que se pretende en un periodo de un año, en el plazo de dos años se puede ver hecho realidad el nuevo Polígono Industrial.

Por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Sr. Almisas, se informa que cuando se hizo el avance del Plan de Ordenación del Territorio, una de las alegaciones que presentó el Pleno, aprobado por todos los Concejales, fue precisamente que la zona de la que se está hablando fuera recogida por la Comisión Provincial de Urbanismo, como zona industrial, confirmando que en las reuniones posteriores habidas para estudiar las alegaciones, la Comisión Provincial ha visto con buenos ojos el tema, por lo que en su opinión no existe problema al respecto.

En representación del Grupo Socialista, interviene D. Felipe Márquez, manifestando que a su Grupo le parece fundamental e importante la aprobación del presente punto, no solo por la necesidad de desarrollo económico e industrial que Rota tiene y que todos los Grupos políticos han coincidido en reconocer, sino también que por cualquier gestión mixta compartida entre lo público y lo privado, por la agilidad y por la capacidad económica que eso supone, da una situación de ventaja, con respecto a cualquier iniciativa que desde el Ayuntamiento se pudiera desarrollar, que sería muchísimo más lenta.

Manifiesta asimismo el Sr. Márquez que el Convenio era un compromiso político del Equipo de Gobierno para la presente legislatura, ya que existen en Rota muchas necesidades que se están demandando tanto al Delegado de Promoción de la Ciudad como al Delegado de Urbanismo de terrenos que pudieran utilizarse por pequeñas o medianas estructuras industriales y comerciales, lo que el Ayuntamiento pretende conseguir con el presente acuerdo es un porcentaje de terreno lucrativo muy importante, y tal como decía el Delegado de Urbanismo, ante un acuerdo beneficioso para las arcas y que no incumple ninguna norma urbanística, difícilmente podrá tener el rechazo de la Comisión Provincial de Urbanismo.

El Sr. Alcalde felicita a los Grupos de la Corporación por el apoyo al punto, que será importante en el futuro desarrollo industrial de la economía productiva del pueblo de Rota, que es uno de los valores que se ha de ir creando, porque esa necesidad de suelo, aunque es el primer paso, es también el paso definitivo, porque el Convenio no tendrá vuelta atrás, es decir, el inicio de una zona industrial de grandes dimensiones y que Rota la venía necesitando desde hacía mucho tiempo, que es lo que estaban además demandando los ciudadanos, no solo de aquí, sino de ciudades colindantes, que están buscando suelo en esta ciudad que está en crecimiento.

Sometido a votación el punto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener veinte votos a favor (nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños Unidos y una del Concejal no inscrito, D. Juan Cutilla Macías) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez, acuerda:

PRIMERO:- Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ilmo. Ayuntamiento y la Entidad Mercantil "Transportes Ferris, S.A.", para el desarrollo urbanístico de la zona conocida como "Arvina, Picacho y Morrúo.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS PARA LA INCORPORACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, EN INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 11 de junio, al punto 6º, que dice así:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada en primera convocatoria el día 11 de junio del año en curso, al punto 6º del Orden del Día, y entre las urgencias, conoció la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, referente a la aprobación de las Ordenanzas para la incorporación de sistemas de captación de energía solar térmica en instalaciones públicas y privadas.

Previa declaración de la urgencia, acordada por unanimidad de todos los asistentes y tras su análisis y estudio, se dictaminó favorablemente la propuesta por unanimidad de todos los asistentes, es decir, con el voto a favor del Presidente de la sesión, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y de los representantes de los Grupos Políticos, Partido Socialista Obrero Español, D. Enrique Almisas Albéndiz; Partido Popular, D. Juan Reales Román; Roteños Unidos, D. Jesús Corrales Hernández e Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa Jiménez, si bien, el periodo de información pública se acuerda que sea por un periodo de 90 días, y se proceda a publicar anuncio en el BOP de Cádiz, por un periódico y Tablón Municipal."

De igual modo, es conocida la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que literalmente dice:

"En cumplimiento, de una forma clara y concreta, de la actitud progresista y mantenedora del desarrollo económico sostenible de nuestra Villa, proponemos la aprobación de la Ordenanza sobre la incorporación de sistemas de captación de energía solar en los edificios.

Es esta ordenanza un documento pionero, posiblemente de los primeros de Andalucía; precisamente, se comenzó su elaboración e la Delegación de Urbanismo, en el último trimestre del año 2000 y no ha sido hasta el fin de marzo de 2001, cuando el Parlamento de Andalucía ha aprobado una proposición no de Ley que insta a los Ayuntamientos a promulgar Ordenanzas de este tipo.

Con esta aprobación, damos un paso muy importante para la conservación del Medio Ambiente, al obligar a los promotores públicos y privados a la instalación de ciertos tipos de captación de energía solar. No será fácil ir concienciando a todos de las ventajas de su uso y del por qué de medidas como la que tomaremos, solo el tiempo pondrá las cosas en su sitio.

Nosotros el Pleno del Ayuntamiento, habremos puesto nuestro pequeño grano de arena.

Por lo tanto, propongo:

- 1º.- Aprobar inicialmente las Ordenanzas para Incorporación de Sistemas de Captación de Energía Solar Térmica en Instalaciones Públicas y Privadas.
- 2º.- Apertura de un periodo de información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3º.- Trasladar a los diferentes Colegios Profesionales de la provincia y Asociaciones Profesionales/ciudadanos interesados, el acuerdo para su información y presentación de alegaciones o mejoras que fueran estimadas.
- 4º.- Facultar al Sr. Alcalde que propone para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo."

D. Enrique Almisas inicia el turno de intervenciones manifestando que lo que se pretende con la presente Ordenanza es dar un paso importante y de gran trascendencia a lo que se denomina desarrollo sostenible, al entender que los ciudadanos y los grupos en general de la sociedad están exigiendo continuamente que se tomen medidas contundentes para preservar el medio ambiente, pretendiéndose con la aprobación de la presente Ordenanza dar un paso adelante, aunque también arriesgado, dándose un plazo, que solicitaría que fuese de 180 días en lugar de 90, para que a partir del 1 de enero de 2002, tuviese entrada en vigor la normativa, que en ese plazo de seis meses se remitiría a los Colegios Profesionales, las Asociaciones Vecinales, Grupos Políticos, Constructores, y a todos los agentes implicados del

sector de la construcción y del medio ambiente que puedan mejorar la misma, haciendo la Ordenanza de obligado cumplimiento para todas aquellas viviendas unifamiliares, a partir de enero de 2002.

Refiere asimismo el Sr. Almisas que cuando el Equipo de Gobierno empieza a trabajar en la normativa fue por el otoño del año 2000, no siendo hasta marzo del año 2001, cuando el Parlamento Andaluz exige a los Ayuntamientos que comiencen a hacer normativas de obligado cumplimiento de energía solar, obligando únicamente a los Ayuntamientos a que introduzcan preinstalaciones de ese sistema, sin embargo en la Ordenanza se recoge el sistema, no la preinstalación, si bien todo ello tendrá sentido para aquellos edificios de nueva construcción, rehabilitaciones y en los usos normales que marca el Plan General desde viviendas, hoteles y zonas deportivas, etc.

Insiste en que se trata de una medida arriesgada pero que se ha de intentar dar un apoyo al medio ambiente y si todos los municipios de España hacen cosas parecidas se mejorara en algo el desarrollo sostenible y del medio ambiente.

El Concejal de Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa manifiesta que van a apoyar la propuesta del Delegado de Urbanismo, al tiempo que le da la enhorabuena por la dedicación y esfuerzo al traer la Ordenanza que regula el uso obligatoria de energía alternativa, en el presente caso de energía solar, alegrándose que suceda en el presente Pleno.

No obstante, quiere poner de manifiesto que la presente Ordenanza no será de aplicación hasta que no exista una modificación puntual del PGOU, y sobre todo en las Ordenanzas Urbanísticas, porque si no se recoge en su texto difícilmente se podrá aplicar, por tanto, en su opinión, se ha de ir pensando en que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, para su aplicación habría que modificar la Ordenanza Urbanística.

Interviene D. Lorenzo Sánchez manifestando que todos los miembros de la Corporación tienen el espíritu de que exista una alternativa diferente al consumo, pareciéndole óptima lo de la energía solar, no obstante, muestra su preocupación hacia la Ordenanza, puesto que Rota es una ciudad enmarcada desde el punto de vista turístico, que quiere hacer un turismo de calidad y, por tanto, se podría encajar bien, sin embargo se está hablando de imponer a los constructores y a cualquier persona que se haga una casa el hecho de instalar energía solar, lo que en su opinión es un poco complicado.

Expone asimismo que la Ordenanza tendría que ir acompañada de un esfuerzo inversor, con el fin que todas aquellas personas que quieran llevar a cabo tal iniciativa cuente con el respaldo municipal, puesto que aprobar una Ordenanza donde se obligue a la gente a hacer algo que en otros lugares va acompañado de subvenciones y ayudas le parece un poco fuerte.

Hace uso de la palabra el Sr. Reales, diciendo que van a aprobar la Ordenanza, opinando asimismo que al existir un periodo de exposición pública de seis meses, se podrá estudiar y ver la posibilidad de mejorar o ampliar la Ordenanza.

Refiere igualmente que la Ordenanza que es de obligado cumplimiento, impone también la modificación puntual del Plan, porque caso contrario difícilmente se podrá hacer cumplir la norma. Asimismo entiende que hay que implicar a promotores, contratistas, escuelas profesionales, ecologistas y, por supuesto, a los políticos.

De nuevo interviene D. Enrique Almisas, diciendo que en la Ordenanza existen una serie de excepciones, que cuando hay una justificación técnica real de que no permite la implantación real del sistema, no se obliga a todo el mundo, no obstante, son cosas que en su opinión se irán corrigiendo.

En cuanto al esfuerzo inversor de cada familia que la implantación de la Ordenanza conllevaría, no cree que pueda suponer para una familia el conseguir o no una vivienda, ya que actualmente existen ayudas y subvenciones por parte de la Junta de Andalucía que reducen casi en un 50% el valor real de la instalación.

No obstante, recoge la idea del Portavoz de Roteños Unidos, en el sentido que en ese periodo transitorio se podría estudiar algún tipo de ayuda municipal que pueda complementar las que ya existen de la Junta de Andalucía.

Por parte del Concejal D. Justo de la Rosa se insiste en su intención de seguir apoyando la propuesta tal y como la presenta el Delegado de Urbanismo, no necesitando en su opinión ninguna modificación ni enmienda, además que no ser esas las formas de enmendar una propuesta ni un dictamen, por tanto se niega a que se amplíe el plazo, porque los 90 días son suficientes para presentar alegaciones, además que el incremento en la inversión de los promotores de la vivienda, por el imperativo de instalar energía solar, le supondrá un ahorro en los costes de agua caliente que superará los costes de la instalación, por tanto no es una inversión perdida, sino que se recupera económicamente.

Por otro lado, entiende que la primera empresa constructora que ha de iniciar el camino como ejemplo a buscar esa vías alternativa de energía es el Patronato Municipal de la Vivienda.

Finalmente, opina que no ha encontrado argumentos objetivos para poner pegas a una Ordenanza que no es progresista, sino que se trata de adoptar formas de defender intereses medioambientales, incluso sin perjudicar en los económico y buscando vías que favorezcan la armonía entre el desarrollo de la ciudad con el medio ambiente, sin estar constantemente menoscabando calidad medioambiental.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo interviene aclarando que la propuesta no se pretende modificar, así como él personalmente desconoce ahora si precisa de hacerse una modificación puntual del Plan General o no, aunque aclara que si se ha permitido decir lo de los 180 días es porque le parece más lógico como fecha de entrada en vigor a partir del 1 de enero, no obstante, no tiene inconveniente alguno en dejarlo tal y como está.

Pone punto final al debate el Sr. Alcalde felicitando al Delegado por la propuesta tan innovadora que ha presentado, que aunque tendrá dificultades pero que se ha de pensar en el futuro, y sobre

todo por la preocupación que existe en distintas Delegaciones Municipales, por que se obtenga una vida de calidad, pareciéndole interesante que la Corporación apoye la propuesta.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente con la modificación introducida por la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos.

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente las Ordenanzas para Incorporación de Sistemas de Captación de Energía Solar Térmica en Instalaciones Públicas y Privadas.

SEGUNDO:- Aperturar un periodo de información pública por plazo de 90 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose Anuncio en el BOP de Cádiz, en un periódico y Tablón Municipal.

TERCERO:- Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes Colegios Profesionales de la provincia y Asociaciones Profesionales/ciudadanos interesados, para su información y presentación de alegaciones o mejoras que fueran estimadas.

CUARTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO 18º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto para su consideración en el punto de Urgencias.

#### **PUNTO 19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Inicia el punto de Ruegos y Preguntas el Sr. Reales, refiriendo que hace tres años que por parte del Pleno Corporativo se aprobó la eliminación de barreras arquitectónicas en todos los edificios públicos, que se está llevando a cabo en algunos, sin embargo, en el Edificio de las Dependencias Administrativas de la Plaza de España aún no, rogando al Equipo de Gobierno que a la mayor brevedad posible se pusiera un ascensor en las citadas dependencias.

Como segundo ruego, el Sr. Reales refiere que igualmente en otro Pleno Corporativo se aprobó instar a la Consejería de la Junta de Andalucía para que colocara una banderola en la carretera N-IV, a su paso por Jerez, ya que cuando algún visitante que se dirija a Rota pasa por ese punto, resulta que no sabe por donde tirar al no estar bien señalizado, puesto que solo existe un cartel de dimensiones muy pequeñas, que fue por lo que el Pleno acordó se pusiese una banderola a los 1.000 metros, otra a los 500 y otra en el punto justo donde se ha de girar a la derecha. Además, señala que cree recordar que en aquel Pleno, incluso se acordó que lo financiara y colocara el Ayuntamiento, pero al final lo que si es cierto que la indicación no está puesta.

Contesta el Sr. Almisas, respecto al primer punto, que por parte del Ayuntamiento se está haciendo un esfuerzo importante, con financiación casi exclusiva municipal, para la eliminación de las barreras arquitectónicas, recordando que la instalación del ascensor en las Dependencias referidas contaba incluso con consignación presupuestaria, no obstante, informa que se está intentando de llevar a cabo el citado montaje.

Respecto a la señalización de la carretera N-IV, informa que la competencia es de la Junta de Andalucía, lo que no quita para que el Ayuntamiento continúe exigiendo la mejor señalización del nombre de Rota, aunque la realidad es que por algún motivo no se ha hecho de forma adecuada, si bien por parte del Ayuntamiento se va a continuar reclamando.

El Sr. Alcalde, interviene igualmente para contestar respecto del segundo ruego formulado por el Sr. Reales, diciendo que por parte de la Corporación Municipal, de forma reiterada, se ha estado solicitando a los Organismos competentes la solución del problema, incluso personalmente ha expuesto tal dificultad al Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes, estando además insistiendo en cada una de las reuniones que se mantiene, al igual que se ha pedido la señalización de caminos, pero es una cuestión complicada, si bien haciéndose eco de su preocupación se continuará insistiendo.

D. Antonio Peña interviene seguidamente formulando al Sr. Alcalde un ruego, en relación con el escrito enviado por su Grupo a la Comisión de Gobierno sobre el servicio de urgencia de Rota, en que se solicitaba que si fuera posible se adoptara un acuerdo por Comisión de Gobierno atendiendo su escrito y dirigiéndose al Distrito Sanitario de Jerez-Sanlúcar, porque mañana mismo, día 15 de junio, empieza a aumentar la demanda, por la mayor afluencia de público a Rota, y los profesionales del Centro Sanitario han solicitado la excepción de las guardias porque no pueden asumirlas ni profesional ni personalmente, por entender que no pueden ofrecer el servicio que Rota necesita, puesto que el servicio se queda con un médico y un enfermero, de lunes a viernes, exceptuando desde el viernes, de 9 a 12 de la noche, y sábados, domingos y festivos, que tienen doble equipo de guardia, lo que podría acarrear graves problemas a la población, sobre todo si el servicio de urgencias se tiene que desplazar a Costa Ballena para cualquier emergencia, rogando nuevamente se incluya su escrito en la Comisión de Gobierno para dar traslado de ello al Distrito de Atención Sanitaria Jerez-Sanlúcar.

El Sr. Alcalde comenta que la petición del Partido Popular entró por Registro General en el día de ayer, teniéndola en su poder el Delegado para elevarla a la Comisión de Gobierno, agradeciéndole la preocupación que tiene su Grupo y él personalmente, si bien opina que en el escrito existe un error, en cuanto al desdoble que se produce de lunes a viernes, y al que hace referencia en el escrito de que se produce el viernes de 21 a 24 horas, sábados, domingos y festivos, cuando la realidad actual es que solo se produce sábados, domingos y festivos, entendiéndose que lo que realmente se pide en el escrito es que se doble el servicio de lunes a viernes de 21 a 24 horas.

Comenta el Sr. Peña que lo que solicitan es que de 15 de junio a 15 de septiembre se mantenga el doble equipo de profesionales, de 9 a 12 de la noche.

Por parte del Sr. Alcalde, se informa que el Equipo de Gobierno está en la línea de seguir presionando al Distrito, permaneciendo aún abiertas las negociaciones, además de contar con el compromiso formal del Delegado Provincial, de que si se ve que los primeros quince días de la puesta en marcha del servicio, la demanda es esa habrá que buscar soluciones. En cuanto a la solución a que hace referencia el Partido Popular en su escrito, la está estudiando el Equipo del Distrito Sanitario de Jerez-Sanlúcar de contar con una ambulancia medicalizada en Chipiona y otra en Rota, con todos los equipos de urgencia. Por otro lado manifiesta el Sr. Alcalde que se ha planteado la posibilidad de cambiar la noche del viernes por la del domingo, puesto que según las estadísticas marcadas por el Centro de Salud la noche del viernes resulta más complicada. No obstante, manifiesta que llevarán el escrito a Comisión de Gobierno, atendiendo el ruego, para su envío al Distrito de Jerez-Sanlúcar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

V°.B°.  
EL ALCALDE,

Rota, a 12 de Noviembre de 2001  
EL SECRETARIO ACCTAL.,